I. Palabras del Representante del Poder Judicial de la Federación

PALABRAS DEL MINISTRO PRESIDENTE MARIANO AZUELA GÜITRÓN EN LA SESIÓN SOLEMNE CONJUNTA DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL AL RENDIR EL INFORME DE LABORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A 2003.

Honorables Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal:

La fracción XI del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala como una de las atribuciones del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación rendir ante los Ministros y los miembros del Consejo de la Judicatura Federal, al finalizar el segundo periodo de sesiones de cada año, "el informe de labores del Poder Judicial de la Federación". Si se considera, además, lo previsto en los artículos 60., última parte y 39 de la Constitución, en el sentido de que "el derecho a la información será garantizado por el Estado" y de que "todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste" debe inferirse que no se trata del simple cumplimiento de un rito formal sino de la ejecución de un deber que radica, en esencia, en hacer del conocimiento público la forma como se ha cumplido con la responsabilidad que señalan la Constitución y las leyes. Esto implica, necesariamente, una gran motivación desde el inicio del periodo sobre el que debe informarse, para responder a las expectativas de los gobernados.

Ante lo informado debe surgir la evaluación interna y externa, para lo que es indispensable conocer los objetivos que debieron cumplirse, así como las limitantes y condicionamientos que se dieron en la actuación.

Al asumir la representación que ostento afirmé que el fin esencial del Poder Judicial de la Federación puede expresarse en una sencilla fórmula: tramitar y resolver "pronto y bien" los asuntos de su competencia. En realidad no es sino la traducción simplificada de lo

consignado en el artículo 17 de la Constitución en cuanto a que "toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial". También dije que a ese objetivo debe añadirse el consistente en que todas las personas que en ello participan tengan responsabilidad plena sustentada en la honestidad invulnerable y en la excelencia profesional.

Puse énfasis de modo similar, en que en el Poder Judicial de la Federación, debe crearse un ambiente propicio para que las personas que en él laboran puedan desarrollarse de acuerdo con sus naturales requerimientos.

Cumplir con esos objetivos, a través de variados medios, fue la tarea realizada que se presenta en detalle en el volumen que se les ha entregado y del que sólo se destacarán algunos aspectos fundamentales.

Para lograr juzgadores con el perfil al que se aspira y desahogar el trabajo con oportunidad y calidad, se necesita limitar los ingresos a la capacidad de despacho; fortalecer y mantener actualizada la formación de aquéllos y de sus colaboradores profesionales y administrativos; contar con una organización eficaz y eficiente y disponer de instalaciones, equipos y materiales adecuados.

Ante ello, es importante advertir que se trata de planteamientos ideales que podrían llevar a evaluaciones equivocadas. Por ejemplo, tener cargas de trabajo que permitan la máxima calidad en acuerdos y resoluciones, en la realidad mexicana parece inalcanzable.

El propio artículo 17 constitucional previene que el servicio de los tribunales será gratuito, lo que propicia acudir a ellos, multiplicando permanentemente el volumen de ingreso y el costo que ello representa, lo que sólo puede afrontarse con aprobación de los presupuestos que con autonomía e independencia formula el Poder Judicial. Si ello no se logra, el resultado parece obvio: el recargo de trabajo, que rápidamente se transforma en rezago y en disminución de calidad, generando, además, fenómenos como el natural disgusto popular y la multiplicación de las críticas y quejas por lentitud y deficiencia.

Debe considerarse que la función del Juez, de gran nobleza al decidir a quién asiste el derecho, definiendo la controversia, es especialmente compleja y está sujeta no sólo a los argumentos ingeniosamente planteados por las partes, sino a presiones de toda índole, lo que obliga a otorgar remuneraciones dignas y seguridad en el cargo que garanticen su imparcialidad en el presente y en el futuro. La carrera judicial que dé estabilidad y un régimen de jubilaciones que contribuya a ello resultan indispensables. Naturalmente que en esta materia las conductas heroicas de sacrificio, siempre dignas de admiración, no pueden ser criterios válidos para la formulación de normas jurídicas; cuando se imponen en ellas fácilmente producen falta de competitividad, mediocridad y desempeño personal disminuido.

Para alcanzar comprensión comunitaria en el desempeño del Poder Judicial de la Federación debe cumplirse una finalidad complementaria, construir la "cultura jurisdiccional"

XII Poder Judicial de la Federación

consistente en el establecimiento social de pautas internas y externas de comportamiento, que lleven a reconocer la dignidad de los juzgadores y la complejidad de su tarea, así como a aceptar anticipadamente sus decisiones definitivas, aunque puedan resultar desfavorables.

Tampoco puede olvidarse al evaluar la actuación del Poder Judicial de la Federación que, constitucionalmente, se le sujeta a decisiones de los otros Poderes sin posibilidad jurídica de controvertirlas. Su presupuesto depende de la aprobación de la Cámara de Diputados; carece de facultad de iniciativa de reformas constitucionales y legales en materias vinculadas con sus funciones, con lo que está impedido para lograr cambios que la experiencia cotidiana demuestra que resultan necesarios o convenientes. En este sentido, los hechos demuestran que importantes trabajos, realizados con inversión de mucho tiempo y recursos, quedaron en meras intenciones de apoyo.

No obstante los anteriores condicionamientos, debe siempre considerarse que el más Alto Tribunal y el Consejo de la Judicatura Federal deben diseñar las estrategias tendientes a mantener la fluidez en cuanto al despacho de asuntos y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las labores jurisdiccionales. Ello supone erigir un ambiente propicio en el que todo servidor público judicial, con independencia del cargo que tenga, goce de estabilidad y de los recursos necesarios para llevar a buen fin su cometido. La acción conjunta y resuelta de nuestros servidores, donde el trato sea tan humano como respetuoso, será la base de las obras cuya magnitud amerite la aceptación de la sociedad y, por añadidura, la atención de la historia. Dentro de este contexto procede aproximarse a lo realizado.

I. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La Suprema Corte responde cada vez con mayor nitidez a las notas distintivas de un Tribunal Constitucional. Su trabajo se ha concentrado en la resolución de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y revisiones en asuntos de importancia y trascendencia por referirse a cuestiones de constitucionalidad de leyes o de interpretación directa de un precepto de la Constitución. También es significativa su participación en la decisión de contradicciones de tesis que permiten fijar el criterio que debe prevalecer como jurisprudencia obligatoria y de asuntos de diversa naturaleza, cuyas características le permiten ejercer la facultad de atracción. Cuestiones de especial gravedad como los incidentes de inejecución de sentencias ocupan de manera prioritaria su atención, obligando al Pleno a proceder con especial cautela a fin de no incurrir en injusticias y errores irreparables. Este trabajo se evidenció en el desahogo de 7,807 asuntos por el Pleno y sus dos Salas, quedando pendientes 1,057 asuntos de 8,275 que ingresaron y de 589 que no se habían resuelto al iniciar el periodo.

Las consideraciones en que se sustentaron las sentencias pronunciadas dieron lugar a importantes jurisprudencias y tesis aisladas de las que, ejemplificativamente, pueden destacarse las siguientes:

I.1 PLENO

En materia de distribución de atribuciones entre los Poderes de la Unión, determinó que respecto de la fiscalización de la cuenta pública de dos mil, la Auditoría Superior de la Federación debe sujetarse a la normatividad que antes regía a la Contaduría Mayor de Hacienda, por lo que tomando en cuenta lo dispuesto en ésta, aquel órgano de control carece de atribuciones para ordenar la realización de conductas específicas a los auditados, sin menoscabo de que, conforme al propio régimen jurídico, pueda promover ante las autoridades competentes el fincamiento de las responsabilidades conducentes.¹

En materia de distribución de atribuciones entre la Federación y los Estados, con base en la interpretación de las fracciones X y XXIX del artículo 73 de la Constitución, se arribó a la conclusión de que la referida potestad únicamente se encuentra regulada en la citada fracción XXIX, por lo que al no encontrarse mencionada en ésta la materia relativa a juegos con apuestas y sorteos, tanto la Federación como los Estados pueden establecer contribuciones sobre esa fuente de riqueza.²

En materia de interpretación de facultades del Congreso de la Unión se llegó a la conclusión de que es una atribución discrecional la que se le otorga en el artículo cuarto transitorio del Decreto de reformas a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución General de la República, del 30 de julio de 1999, en cuanto a poder ratificar al titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación para continuar en el encargo a partir del primero de enero de dos mil dos, por lo que su ejercicio se dejó al prudente arbitrio de ese órgano legislativo y, por ende, no estaba condicionado a la satisfacción de alguna formalidad.³

En materia de autonomía municipal se determinó que resulta inconstitucional el juicio político seguido por una legislatura local en contra de diversos Magistrados del Poder Judicial de una entidad federativa, mediante el cual se les pretende fincar una responsabilidad política como consecuencia de la falta de valoración de pruebas en una determinada sentencia, omisión cuya trascendencia al fallo respectivo implica una valoración que corresponde al arbitrio judicial, y cuyo estudio por el Congreso Local daría lugar a vulnerar la autonomía del Poder Judicial.⁴

En esa misma materia se determinó que los Ayuntamientos pueden disponer libremente de su patrimonio inmobiliario, sin que para ello requieran de autorización de las legislaturas de los Estados, pues las únicas limitantes que éstas pueden establecer son las relativas

XIV Poder Judicial de la Federación

¹ AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. NO TIENE FACULTADES CONSTITUCIONALES PARA ORDENAR LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS ESPECÍFICAS A LOS AUDITADOS EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTE (RÉGIMEN CONSTITUCIONAL TRANSITORIO APLICABLE A LA CUENTA PÚBLICA DE DOS MIL). (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P/J. 60/2003).

² JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS. LA FACULTAD PARA IMPONER CONTRIBUCIONES EN ESTA MATERIA CORRESPONDE TANTO A LA FEDERACIÓN COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS POR SER DE NATURALEZA CONCURRENTE. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P. XV/2003).

³ Amparo en revisión 315/2003, promovido por Gregorio Guerrero Pozas, fallado por el Pleno el 23 de octubre de 2003.

⁴ Controversia constitucional 328/2001, fallada por el Pleno el 18 de noviembre de 2003.

a señalar en qué casos se requiere para ello de un acuerdo aprobado por una mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento. También se concluyó que los recursos que integran la hacienda pública municipal se ejercerán de manera directa por los Ayuntamientos, por lo que las facultades de programación, presupuestación y aprobación del presupuesto de egresos del Municipio son facultades exclusivas de éste y, en acatamiento al principio de autonomía municipal, las legislaturas de los Estados no se encuentran facultadas para aprobar las remuneraciones de los integrantes de los Municipios.⁵

En controversia constitucional diversa se sostuvo que las leyes locales que establezcan una exención o cualquier otra forma liberatoria de pago de contribuciones municipales, con independencia de la denominación que se le dé, son inconstitucionales, en virtud de que al no poder disponer los Municipios de dichos recursos y aplicarlos para satisfacer las necesidades fijadas en las leyes, se menoscaba el régimen de libre administración hacendaria.⁶

Criterio de importancia en esta materia fue en el que se determinó que si bien las legislaturas de los Estados están facultadas para revisar y fiscalizar la cuenta pública municipal, no pueden llegar al extremo de vulnerar la esfera de atribuciones reservadas constitucionalmente a los Municipios, particularmente la de administrar su hacienda, por lo que resulta inconstitucional que una legislatura local esté facultada para intervenir la tesorería municipal, sin establecer elementos que permitan determinar si se trata de una intervención de vigilancia o en grado de administración, cuánto podrá prolongarse y cómo se llevará a cabo.⁷

En materia electoral se estableció que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, previstos en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deben incidir tanto en las normas que rigen las funciones de las autoridades locales estatales como en su conformación orgánica, por lo que se declararon inconstitucionales las disposiciones locales que omitían señalar el plazo específico para la designación del Consejero Presidente sustituto del Instituto Electoral de un Estado.⁸

⁵ BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1,251, número de registro: 183,605).

MUNÍCIPES. LA LEGISLATURA ESTATAL CARECE DE FACULTADES PARA APROBAR SUS REMUNERACIONES (ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999). (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 37/2003, Página: 1,373, número de registro: 183,494).

⁶ MUNICIPIOS. LAS EXENCIONES O CUALQUIERA OTRA FORMA LIBERATORIA DE PAGO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FEDERALES O LOCALES RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA LIBRE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE AQUÉLLOS, CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 44/2003, Página: 1,375, número de registro: 183,493).

ONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. INTERVENCIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL. ES INCONSTITUCIONAL LA QUE REALIZA LA LEGISLATURA DE UN ESTADO CUANDO LA LEY NO SEÑALA CUÁLES SERÁN SUS ALCANCES Y LÍMITES. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P/J. 54/2003).

⁸ AUTORIDADES ELECTORALES ESTATALES. SU ACTUACIÓN Y CONFORMACIÓN ORGÁNICA SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Febrero de 2003, Tesis: P./J. 1/2003, Página: 617, número de registro: 184,965).

En materia de derecho a la salud, se concluyó que el artículo 333, fracción VI, de la Ley General de Salud, al establecer que para realizar trasplantes de órganos entre vivos el donante debe tener con el receptor, necesariamente, parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o ser su cónyuge, concubina o concubinario, transgrede los derechos a la salud y a la vida garantizados en el artículo 40. constitucional, pues priva a la población en general de un medio apto para prolongar la vida o mejorar su calidad, ya que con independencia del nexo jurídico que exista entre el donador y el donante, debe tomarse en cuenta que cualquier persona que se sujete a los estrictos controles técnicos que establece la Ley General de Salud y tenga compatibilidad aceptable con el receptor, podría de manera libre donar gratuitamente un órgano, sin afectar los fines perseguidos por el legislador y por el citado precepto constitucional.9

En materia de privacidad del domicilio se sostuvo que las disposiciones legales que facultan a las autoridades administrativas para expedir órdenes de cateo son violatorias del artículo 16 constitucional, ya que dicha atribución está reservada constitucionalmente a las autoridades judiciales, sin menoscabo de que en términos de lo previsto en ese precepto fundamental las autoridades administrativas sí puedan dictar órdenes de visita domiciliaria. 10

En materia de justicia tributaria, se declaró la inconstitucionalidad del impuesto sustitutivo del crédito al salario, en virtud de que establecía un sistema conforme al cual quienes realizaban erogaciones por la prestación de un servicio personal subordinado en territorio nacional quedaban obligados a enterar una cantidad equivalente al 3% del total de erogaciones realizadas por ese concepto, o bien, de optar por no pagar esta cantidad, se les impedía disminuir las cantidades que por concepto de crédito al salario hubieren entregado a sus trabajadores, con lo que se introdujeron elementos ajenos a la capacidad contributiva de los patrones, pues la afectación patrimonial que sufrían como consecuencia del referido tributo estaría determinada por el monto del crédito al salario desembolsado a favor de sus trabajadores, factor que no guarda relación con el monto de los salarios pagados a éstos.¹¹

Por otra parte, tratándose de la proporcionalidad de las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta que rigen el derecho a la disminución de pérdidas fiscales, se

XVI Poder Judicial de la Federación

TRASPLANTE DE ÓRGANOS ENTRE VIVOS. EL ARTÍCULO 333, FRACCIÓN VI, DE LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE LO PERMITE ÚNICAMENTE ENTRE PERSONAS RELACIONADAS POR PARENTESCO, MATRIMONIO O CONCUBINATO, TRANSGREDE LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA VIDA CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P. IX/2003, Página: 54, número de registro: 183,374).

^{**}O ÓRDENES DE CATEO. LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE AUTORIZAN SU EXPEDICIÓN A AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, SON VIOLATORIAS DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULOS 156 Y 157 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P. XII/2003, Página: 51, número de registro: 183,479).

ÓRDENES DE CATEO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO TIENEN ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES PARA EMITIRLAS, PERO SÍ PARA DICTAR ÓRDENES DE VISITA (ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, UNDÉCIMO PÁRRAFO). (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P. XIII/2003, Página: 50, número de registro: 183,480).

[&]quot;IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO. EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LO ESTABLECE, EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS, TRANSGREDE LA GARANTÍA DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: XVII, Mayo de 2003, Tesis: P./J. 11/2003, Página: 5, número de registro: 184,318).

concluyó que el mencionado derecho es personal del contribuyente, ya que aquéllas son consecuencia de las actividades realizadas por la empresa en uno o varios ejercicios fiscales, por lo que resulta proporcional y equitativo que el artículo 55 del citado ordenamiento, en su párrafo último, prohíba transmitir dichas pérdidas a otra persona con motivo de una fusión, pues como consecuencia de ésta las sociedades fusionadas desaparecen del mundo jurídico y, las fusionantes, para atender a su verdadera capacidad contributiva, únicamente deben disminuir las pérdidas fiscales pendientes de amortizar que hubieren sufrido en ejercicios anteriores, con lo que además se otorga un trato análogo a las personas morales que se encuentran en una misma situación jurídica, relevante para efectos tributarios.¹²

En materia de extradición se determinó que el tratado internacional celebrado entre nuestro país y el Reino de España no viola los artículos 16 y 19 constitucionales, pues aun cuando en ese instrumento no se exija el acreditamiento del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del sujeto requerido para estar en posibilidad de ordenar su detención provisional con fines de extradición y, en su caso, su extradición, debe tomarse en cuenta que conforme a lo previsto en el artículo 119 constitucional los procedimientos de extradición serán tramitados por el Ejecutivo Federal, con intervención de la autoridad judicial en los términos de la propia Constitución, los tratados internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias, por lo que los mencionados requisitos sólo son exigibles para el libramiento de una orden de aprehensión o un auto de formal prisión, pero no para la extradición de una persona.

Además, se sostuvo que en el procedimiento de extradición no debe analizarse la competencia de la autoridad jurisdiccional del Estado requirente que haya emitido la orden de aprehensión, el auto de formal prisión, la sentencia condenatoria o cualquier otra resolución judicial que tenga la misma fuerza según la legislación de la parte requirente, pues si en el respectivo tratado internacional no se establece tal atribución, debe concluirse que para respetar la soberanía del mencionado Estado, los órganos del Estado mexicano no deben pronunciarse sobre dicho aspecto.¹³

¹² PÉRDIDAS FISCALES. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL ESTABLECER QUE EL DERECHO A DISMINUIRLAS ES PERSONAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LAS SUFRE Y QUE DICHO DERECHO NO PUEDE TRANSMITIRSE A OTRA PERSONA NI COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 48/2003, Página: 44, número de registro: 183,470).

PÉRDIDAS FISCALES. EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AL ESTABLECER QUE EL DERECHO A DISMINUIRLAS ES PERSONAL DEL CONTRIBUYENTE QUE LAS SUFRE Y QUE DICHO DERECHO NO PUEDE TRANSMITIRSE A OTRA PERSONA NI COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 49/2003, Página: 46, número de registro: 183,469).

¹³ EXTRADICIÓN. EL TRATADO INTERNACIONAL DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1978 CELEBRADO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA Y SU PROTOCOLO MODIFICATORIO, NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 CONSTITUCIONALES. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Junio de 2003, Tesis: P. I/2003, Página: 5, número de registro: 184,134).

EXTRADICIÓN. NO DEBE ANALIZARSE LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DEL ESTADO REQUIRENTE EN EL PRO-CEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL TRATADO DE EXTRADICIÓN Y ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL CELEBRADO ENTRE MÉXICO Y EL REINO DE ESPAÑA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1978. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: XVII, Junio de 2003, Tesis: P. III/2003, Página: 5, número de registro: 184,133).

En materia procesal constitucional se estableció que los juzgadores penales carecen de legitimación para interponer el recurso de revisión en contra de las sentencias de amparo que conceden la protección constitucional respecto de una resolución dictada por aquéllos, ya que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución General de la República, todo juzgador debe actuar con absoluta imparcialidad, por lo que si en un juicio de garantías se declara la inconstitucionalidad de alguna de sus resoluciones, debe estimarse que no tiene interés alguno en que la misma prevalezca en uno u otro sentido y, por ende, no podrá interponer en su contra el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley de Amparo. 14

Posteriormente, al resolverse una solicitud de modificación de jurisprudencia, se varió la relativa a la improcedencia del juicio de amparo contra resoluciones emitidas dentro de juicio en las que se desecha la excepción de falta de competencia, concluyendo que tales determinaciones sí tienen efectos de imposible reparación sobre las personas o las cosas, por lo que son impugnables, desde luego, en términos de lo previsto en el artículo 114, fracción IV, de la Ley de Amparo, atendiendo al grado predominante o superior que puede implicar la violación respectiva, ya que de ser fundada se deberá reponer el procedimiento.¹⁵

En relación con el cumplimiento de las sentencias de amparo, al resolver un incidente de inejecución se arribó a la conclusión de que en los asuntos de esa naturaleza, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de órgano terminal facultado para decidir si separa de su cargo a un servidor público y lo consigna ante un Juez de Distrito, no está vinculado por las actuaciones desarrolladas dentro del procedimiento de ejecución por los Juzgados de Distrito y los Tribunales Colegiados de Circuito, por lo que con independencia de lo determinado por éstos, debe analizar las constancias de autos y determinar cuáles son los efectos del fallo protector, la medida en que éste se ha incumplido y, en su caso, la excusabilidad de ese incumplimiento. ¹⁶

Otro criterio relevante fue aquel que estableció que las Delegaciones del Distrito Federal sí están legitimadas para promover una controversia constitucional en contra de algún

XVIII Poder Judicial de la Federación

¹⁴ REVISIÓN EN CONTRA DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO DIRECTO E INDIRECTO. LOS ÓRGANOS JUDICIALES Y JURISDICCIONALES, INCLUSIVE LOS DEL ORDEN PENAL, CARECEN DE LEGITIMACIÓN PARA INTERPONERLA. (Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Julio de 2003, Tesis: P./J. 22/2003, Página: 23, número de registro: 183,709).

¹⁵ AMPARO INDIRECTO, RESULTA PROCEDENTE CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DESECHA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE COMPETENCIA. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P/J. 55/2003).

¹⁶ Incidente de Inejecución 60/2003 promovido por Parques Conmemorativos, S.A., derivado del juicio de amparo 1090/53, fallado por el Pleno de la Suprema Corte el 4 de noviembre de 2003.

INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE AMPARO. LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XVI, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y POR ENDE, LAS DECISIONES EMITIDAS POR EL JUEZ DE DISTRITO O POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, DEBEN SER REVISADAS EXHAUSTIVAMENTE. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis derivada del Incidente de Inejecución 60/2003, promovido por Parques Conmemorativos, S.A., fallado el 4 de noviembre de 2003).

SENTENCIAS DE AMPARO. CUANDO SU CUMPLIMIENTO CONLLEVE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, EL MONTO A CUBRIR SERÁ EL QUE RESULTE DE ACTUALIZAR EL VALOR QUE TENÍA AL MOMENTO DE VERIFICARSE EL ACTO RECLAMADO A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70., FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis derivada del Incidente de Inejecución 60/2003, promovido por Parques Conmemorativos, S.A., fallado el 4 de noviembre de 2003).

otro órgano de gobierno del Distrito Federal, atendiendo a la evolución que han tenido las disposiciones constitucionales que las regulan y, además, se concluyó que en dichos juicios los efectos de la declaración de invalidez de normas generales que rijan en el Distrito Federal, impugnadas por las referidas Delegaciones, tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.¹⁷

En cuanto a la legitimación para solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el inicio de una investigación de violaciones graves a las garantías individuales, prevista en el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución General de la República, se concluyó que, con base en la interpretación teleológica e histórica de diversos preceptos de esta norma fundamental, aun cuando no esté mencionado en dicho precepto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal sí puede válidamente solicitar el inicio de un procedimiento de esa naturaleza, ya que su posición constitucional lo hace homologable con los gobernadores de los Estados. 18

Por último, al conocer de un recurso de queja derivado del incidente de suspensión de una controversia constitucional, se determinó que la medida cautelar otorgada al promovente de un juicio de esa naturaleza no deja de surtir efectos por el hecho de que el proveído correspondiente se haya impugnado mediante un recurso de reclamación y, al advertirse que la suspensión ha sido violada deberá, por una parte, requerirse al superior jerárquico para que acate dicha medida y, por otra, dar vista al Ministerio Público Federal a efecto de que ejercite acción penal en contra del servidor público responsable de esa violación. 19

I.2 PRIMERA SALA

La Primera Sala de este Alto Tribunal, en congruencia con el criterio relativo a que en el auto de formal prisión el juzgador debe analizar las modalidades o calificativas del delito, concluyó que ante las semejanzas de los requisitos para dictar aquel auto y una orden de aprehensión, debe considerarse que en el dictado de esta última es obligatorio incluir las modalidades o circunstancias modificativas o calificativas del delito.²⁰

⁷ CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁN LEGITIMADAS PARA PROMOVERLAS. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P./J. 61/2003).

¹⁸ Recurso de reclamación 291/2003, fallado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia el 4 de noviembre de 2003.

¹⁹ CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SUSPENSIÓN. NO DEJA DE SURTIR EFECTOS POR LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P./J. 68/2003).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. QUEJA POR VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL DECLARARLA FUNDADA, ESTÁ FACULTADA PARA DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE OBTENER SU CABAL CUMPLIMIENTO. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P./J. 69/2003).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. QUEJA POR VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN. CUANDO SE DECLARE FUNDADA DEBERÁ DARSE VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL PARA QUE EJERCITE ACCIÓN PENAL EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE. (Novena Época, Instancia: Pleno, Tesis: P./J. 70/2003).

²⁰ ORDEN DE APREHENSIÓN. AL DICTARSE, EL JUEZ DEBE ANALIZAR LAS MODALIDADES O CALIFICATIVAS DEL DELITO. (Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: XVII, Mayo de 2003, Tesis: 1a./J. 18/2003, Página: 175, número de registro: 184,304).

De la interpretación del artículo 16 constitucional, se sostuvo que el plazo de 48 horas con el que cuenta el Ministerio Público para resolver la situación jurídica del indiciado aprehendido en flagrancia, inicia a partir de que es puesto a su disposición, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que puedan surgir para quien no cumpla sin demora con la obligación constitucional de poner a disposición de la representación social a la persona aprehendida.²¹

Al resolver la solicitud de facultad de atracción para conocer de un recurso de apelación, la Primera Sala determinó que dicha facultad puede ejercerse incluso respecto de un recurso de esa naturaleza en el que se haya impugnado un auto de sobreseimiento, tomando en cuenta que ese proveído debe equipararse a una resolución que resuelve el asunto en lo principal; además, se determinó que en el caso concreto sí se reunían los requisitos de interés y trascendencia que justificaban la referida atracción, dado que se trataba de un asunto que afecta profundamente la vida política del país, toda vez que el inicio de la averiguación respectiva obedeció a la decisión gubernamental de crear una Fiscalía Especial para Movimientos Sociales del Pasado, aunado a que el pronunciamiento que se emitiera sobre las cuestiones relacionadas con la prescripción de la acción penal trascenderían a un número importante de asuntos y su resolución por la Sala evitaría que se generaran mayores controversias.²²

Al conocer del recurso de apelación respecto del cual se ejerció la facultad de atracción, la Primera Sala señaló que el delito consistente en la privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, es permanente o continuo, en tanto que su consumación se prolonga en el tiempo y tomando en cuenta que al no existir constancia en la que se estableciera que hubiera cesado la consumación de aquél respecto de la víctima, debía concluirse que el plazo para el cómputo de la prescripción de la acción penal no había iniciado.²³

En materia de Derecho Procesal en relación con los autos dictados dentro de un juicio ordinario civil en los que se admite y ordena el desahogo de una prueba pericial para determinar la huella genética con objeto de acreditar si existe o no vínculo de parentesco por consanguinidad, sostuvo que dichos proveídos constituyen actos dentro del juicio que afectan derechos sustantivos, en tanto que trascienden a la intimidad del sujeto en relación con el cual se llevarán a cabo, por lo que son impugnables en amparo indirecto sin necesidad de esperar al dictado de la sentencia definitiva.²⁴

XX Poder Judicial de la Federación

²¹ MINISTERIO PÚBLICO. EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA QUE RESUELVA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INDICIADO APREHENDIDO EN FLAGRANCIA, INICIA A PARTIR DE QUE ÉSTE ES PUESTO A SU DISPOSICIÓN. (Novena Época, Instancia: Primera Sala, Tesis: 1a./J. 46/2003).

²² Solicitud de facultad de atracción 2/2003-PS, fallada por la Primera Sala el 8 de octubre de 2003.

²³ Recurso de apelación 1/2003, fallado por la Primera Sala el 5 de noviembre de 2003.

²⁴ PRUEBA PERICIAL EN GENÉTICA. SU ADMISIÓN Y DESAHOGO TIENEN UNA EJECUCIÓN DE IMPOSIBLE REPARACIÓN SUSCEPTIBLE DE AFECTAR DERECHOS SUSTANTIVOS DE LA PERSONA. (Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: XVII, Abril de 2003, Tesis: 1a./J. 17/2003, Página: 88, número de registro: 184,431).

Por otro lado, al resolver una contradicción de tesis, la Primera Sala determinó que la suplencia de la deficiencia de la queja en materia penal opera únicamente respecto del reo en el proceso penal, por lo que no existe elemento alguno para concluir que dicho beneficio puede operar respecto de la víctima u ofendido.²⁵

Otro criterio que debe destacarse es el que determinó que la controversia constitucional es improcedente cuando el órgano del Estado actor pretende impugnar una carga fiscal que le es impuesta con carácter de patrón retenedor, ya que el acto controvertido no deriva de las atribuciones de aquél como ente público, con imperio frente a los gobernados, sino de un deber que lo ubica en el mismo plano que a los particulares.²⁶

1.3 SEGUNDA SALA

La Segunda Sala estableció jurisprudencia en el sentido de que las reglas generales administrativas expedidas por una Secretaría de Estado no tienen la misma naturaleza ni jerarquía que una ley del Congreso de la Unión o un Reglamento del Presidente de la República, por lo que el artículo que habilita a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para emitir disposiciones de observancia general no conlleva una violación a los principios de división de poderes ni implica el ejercicio de atribuciones reservadas constitucionalmente al Presidente de la República.²⁷

También se estableció jurisprudencia en el sentido de que para abordar el análisis de la constitucionalidad de una prestación patrimonial que deben cubrir los gobernados al Estado, resulta irrelevante la denominación que el legislador le otorgue, pues con independencia de que formalmente se le considere como contribución o ingreso no tributario, este Alto Tribunal debe desentrañar su verdadera naturaleza y, conforme a ésta, verificar si el contexto normativo que la rige se sujeta a lo previsto en la Constitución General de la República.²⁸

²⁵ OFENDIDO EN MATERIA PENAL. NO PROCEDE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO A FAVOR DE AQUÉL CUANDO COMPAREZCA COMO QUEJOSO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS. (Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: 1a./J. 26/2003, Página: 175, número de registro: 183.484).

OFENDIDO EN MATERIA PENAL. ES IMPROCEDENTE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA A SU FAVOR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY DE AMPARO, CUANDO COMPAREZCA COMO QUEJOSO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS. (Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: 1a./J. 27/2003, Página: 127, número de registro: 183,485).

²⁶ CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ES IMPROCEDENTE CUANDO SE PROMUEVE POR UN MUNICIPIO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LE DETERMINA UN CRÉDITO FISCAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DE SUS TRABAJADORES. (Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Mayo de 2003, Tesis: 1a. XX/2003, Página: 1,065, número de registro: 184,335).

²⁷ COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS. EL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN IV, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, QUE LA FACULTA PARA EXPEDIR REGLAS GENERALES ADMINISTRATIVAS, NO VIOLA LOS ARTÍCULOS 49 Y 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Febrero de 2003, Tesis: 2a./J. 7/2003, Página: 224, número de registro: 184,950).

²⁶ INGRESOS PÚBLICOS. PARA VERIFICAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS QUE CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RIGEN SU ESTABLECIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y COBRO, DEBE ATENDERSE A SU NATURALEZA, CON INDEPENDENCIA DE LA DENOMINACIÓN QUE LES DÉ EL LEGISLADOR ORDINARIO. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: XVII, Marzo de 2003, Tesis: 2a./J. 19/2003, Página: 301, número de registro: 184,633).

Por otra parte, tomando en cuenta el alcance del principio tributario de legalidad consagrado en el artículo 31, fracción IV, constitucional, la Segunda Sala declaró la inconstitucionalidad del artículo 119, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su texto vigente durante 2002, que condicionaba el derecho de los patrones a disminuir el crédito al salario desembolsado a favor de sus trabajadores, al requisito consistente en que aquéllos pagaran mensualmente a sus operarios en nómina separada y en fecha distinta a la que se paga el salario, el monto del crédito al salario previamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando que con tal disposición se dejó al criterio subjetivo de la autoridad administrativa conceder o no la autorización respectiva.²⁹

En relación con el impuesto especial sobre producción y servicios, se determinó que el trato desigual que se otorga en la ley respectiva a la enajenación o importación de diversos bienes que utilicen edulcorantes distintos del azúcar de caña, no conlleva una violación al principio tributario de equidad, ya que dicha distinción obedeció a que el legislador buscó proteger y no afectar a la industria azucarera nacional, en virtud de que de ella depende la subsistencia de un número considerable de mexicanos.³⁰

Asimismo, se determinó la inconstitucionalidad del artículo 76, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en tanto que toma en cuenta para la fijación de una multa por infracciones de efectos instantáneos, elementos ajenos a la conducta que debe castigarse como es la inflación generada hasta el momento de su cálculo, lo que la convierte en una multa excesiva.³¹

Por otra parte, la Segunda Sala también, respecto del impuesto especial sobre producción y servicios, determinó que las exenciones que se confieren respecto de dicho impuesto a las empresas que prestan servicios de telefonía, *Internet* e interconexión, no son inequitativas al no conferirse a las empresas que prestan el servicio de televisión por cable, tomando en cuenta que tanto en la exposición de motivos de la reforma respectiva como en las deliberaciones legislativas se advierte que tal distinción se halla plenamente justificada, ya que aquellos servicios son considerados como básicos para el desarrollo del país, característica de la que carece el de televisión por cable.³²

XXII Poder Judicial de la Federación

²⁹ CRÉDITO AL SALARIO. LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL AÑO DE DOS MIL DOS QUE ESTABLECE DICHO IMPUESTO SUSTITUTIVO, VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis: 2a/J. 94/2003).

³⁰ IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY RELATIVA, AL GRAVAR CON LA TASA DEL 20% LA ENAJENACIÓN O IMPORTACIÓN DE LOS BIENES INDICADOS EN SU FRACCIÓN I, INCISOS G) Y H), QUE UTILICEN EDULCORANTES DISTINTOS DEL AZÚCAR DE CAÑA Y NO ASÍ A LOS QUE UTILICEN ÉSTA, NO CONTRAVIENE EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002). (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Marzo de 2003, Tesis: 2a. XX/2003, Página: 555, número de registro: 184,639).

³¹ MULTA. LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE JULIO DE 1992, IMPUESTA RESPECTO DE UN ACTO DE CONSUMACIÓN INSTANTÁNEA, VIOLA EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis: 2a. CIX/2003).

³² PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. LAS FRACCIONES I, II, III, V, VI, VII, X Y XI DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL, EN CUANTO CONCEDEN EXENCIONES A DIVERSAS EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELEFONÍA, INTERNET E INTERCONEXIÓN, MAS NO A LAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE, NO ES VIOLATORIO DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: XVII, Junio de 2003, Tesis: 2a. LXX/2003, Página: 296, número de registro: 184,050).

Por otro lado, se determinó que dentro del concepto de procedimientos seguidos en forma de juicio a que se refiere el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se ubican tanto aquellos en que la autoridad dirime una controversia entre partes contendientes, como los procedimientos de fiscalización mediante los cuales la autoridad prepara su resolución definitiva con intervención del particular, por lo que, como regla general, el amparo indirecto sólo procederá contra los actos dictados en los referidos procedimientos hasta que se emita la determinación que ponga fin a los mismos.

En el mismo asunto se determinó que el amparo indirecto sí es procedente contra las órdenes de visita, dado que constituyen actos emitidos fuera de esos procedimientos y su impugnación se rige por el párrafo primero de la fracción citada.³³

Al resolver una contradicción de tesis relativa a la posibilidad de impugnar ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa los valores del Índice Nacional de Precios al Consumidor calculados por el Banco de México, precisó que en el juicio contencioso administrativo sí es factible plantear la ilegalidad de lo establecido en disposiciones de observancia general que no se apegan a lo previsto en la ley o reglamento que facultan a una autoridad administrativa para expedirlas, siempre y cuando la regla general controvertida se haya aplicado en perjuicio del actor en el acto cuya validez se cuestiona; señalando, además, que la circunstancia de que por lo regular los actos de esa naturaleza no sean impugnables en forma destacada en el juicio contencioso administrativo sólo implica que en la demanda no es factible señalarlos como resolución impugnada, ni al órgano del Estado que los emitió como autoridad demandada, por lo que el actor se limitará a plasmar los conceptos de impugnación en los que desarrolle los argumentos para demostrar por qué la respectiva regla general no se emitió con apego a lo dispuesto en el acto formalmente legislativo o reglamentario que regula su expedición.

Con base en lo anterior, se determinó que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa debe pronunciarse sobre los conceptos de impugnación en los que se controviertan los valores del referido Índice calculados por el Banco de México, cuando sirvan de base a una liquidación.³⁴

³³ PROCEDIMIENTOS EN FORMA DE JUICIO SEGUIDOS POR AUTORIDADES DISTINTAS DE TRIBUNALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO. SU CONCEPTO COMPRENDE TANTO AQUELLOS EN QUE LA AUTORIDAD DIRIME UNA CONTROVERSIA ENTRE PARTES CONTENDIENTES, COMO LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LOS QUE LA AUTORIDAD PREPARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA CON INTERVENCIÓN DEL PARTICULAR. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Abril de 2003, Tesis: 2a./J. 22/2003, Página: 196, número de registro: 184,435).

ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA EN MATERIA FISCAL. ES IMPUGNABLE EN AMPARO AUTÓNOMAMENTE, POR NO FORMAR PARTE DEL PROCEDIMIENTO EN FORMA DE JUICIO EN QUE SE DESENVUELVE LA VISITA. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Abril de 2003, Tesis: 2a./J. 23/2003, Página: 194, número de registro: 184,453).

³⁴ ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR. EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEBE PRONUNCIARSE SOBRE LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS QUE SE CONTROVIERTAN LOS VALORES CALCULADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, CUANDO SIRVAN DE BASE A UNA LIQUIDACIÓN. (Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis: 2a/J. 96/2003).

I.4 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

No obstante que el trabajo jurisdiccional es la principal preocupación de la Suprema Corte, alrededor de él tienen que realizarse otros que no sólo lo hacen posible, sino que de ellos depende que se pueda realizar con la calidad requerida y sea difundido ampliamente. El Consejo de la Judicatura Federal tiene, dentro de sus facultades, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, pero se establece una clara excepción respecto de la Suprema Corte, la cual tiene que afrontar esas cuestiones, siendo responsable de su administración el Presidente. Sobre el particular la mayoría de los integrantes del Pleno manifestaron que la parte final del último párrafo del artículo 100 de la Constitución que así lo establece literalmente, debía interpretarse en el sentido de una Presidencia compartida e incluyente en la que el Pleno, directamente o a través de los Comités de Ministros, debía tomar decisiones y vigilar su exacto cumplimiento. Finalmente, es irrebatible que el Pleno designa al Presidente y que éste tiene igualdad frente a cada uno de sus pares y que todos ellos reunidos e incluso sólo la mayoría, pueden condicionarlo. Estas ideas prevalecieron en el Acuerdo Plenario 2/2003 que creó los Comités de "Gobierno y Administración", de "Programación y Agilización de Asuntos", de "Acuerdos y Reglamentos", de "Biblioteca, Archivo e Informática", de "Desarrollo Humano, Salud y Acción Social", de "Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales", de "Publicaciones y Promoción Educativa" y de "Comunicación Social". Posteriormente se creó la "Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental". En cada uno participan el Ministro Presidente y dos Ministros. Las ideas se tradujeron en realidad cotidiana y el sistema ha funcionado eficazmente, logrando el equilibrio en las decisiones sin detrimento de su agilidad.

Tarea prioritaria en el fortalecimiento de la Suprema Corte es la unidad. En primer lugar, la forjada entre sus miembros, obtenida en buena parte por un desayuno de comunicación e integración que se celebra invariablemente los martes de cada semana desde febrero de mil novecientos noventa y cinco. Para dar fuerza a la unidad del Poder Judicial de la Federación se ha buscado multiplicar las reuniones entre los miembros de sus distintos órganos procurando recalcar la tarea común en áreas diferentes. Respecto del pasado se ha rescatado la idea de que lo institucional va más allá de las personas que en un momento histórico pertenecieron o pertenecen a la Suprema Corte, reconociendo y reafirmando la convicción de que, al fin, la institución es producto de lo que a través de la historia y bajo condiciones diversas fueron aportando quienes formaron parte de ella. El acercamiento concreto entre quienes ahora integramos la Suprema Corte y los que lo hicieron en el pasado, se inició con varios eventos para presentar en un vídeo alusivo a la obra, desarrollada en años anteriores: "SEMBLANZAS. MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE 1917-1994". A uno de esos eventos asistieron las viudas y familiares de Ministros fallecidos, lo que permitió hacerlos partícipes de la gratitud de los actuales Ministros a sus antecesores. En la misma

XXIV Poder Judicial de la Federación

dirección de reconocimiento institucional, en sesión solemne conjunta de los Plenos de la Suprema Corte y del Consejo de la Judicatura se hizo un reconocimiento al Maestro de Derecho Constitucional Miguel de la Madrid Hurtado, Titular del Ejecutivo Federal de 1982 a 1988, por el singular apoyo que otorgó al Poder Judicial de la Federación, poniendo de relieve de manera objetiva los datos históricos que lo demuestran.

Prueba significativa del valor de lo institucional radica en que si en este año se ha avanzado, ello se debe a lo fructífero de las Presidencias de mis antecesores José Vicente Aguinaco Alemán y Genaro David Góngora Pimentel, como se encuentra claramente simbolizado en la remodelación de esta sede principal de la Suprema Corte, en la que se continúa avanzando y en la conclusión de los inmuebles de Bucareli, sede del Instituto Federal de Defensoría Pública y de Bolívar y 16 de Septiembre, anexo para oficinas administrativas, que al iniciar el año tenían más del 85% de avance y que se concluyeron.

Al inicio del año se llevó a cabo una importante reestructuración administrativa para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, buscando priorizar el respeto a los derechos de los trabajadores. Se regresó al esquema de eficacia probada de una Oficialía Mayor de la que dependen la Secretaría Técnico Jurídica, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Servicios al Trabajo y a Bienes. Subordinadas a ellas se encuentran las Direcciones Generales, de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones y buscando una distribución equilibrada de mandos. Se creó un programa de certificación de competencias laborales y de gestión para contar con el personal que posea las habilidades idóneas en los diferentes niveles y puestos a efecto de elevar y mejorar la productividad dentro de las unidades administrativas. Se introdujo un sistema de gestión de calidad, actualizando y sensibilizando al personal para el empleo de los manuales de organización y procedimientos a fin de operar de manera óptima el sistema. Se creó la Contraloría como órgano autónomo, formalizando sus funciones de control y vigilancia administrativa. Se veló por el funcionamiento adecuado de las instalaciones, continuando con el proceso de remodelación del edificio sede, la sede alterna y los inmuebles auxiliares. Se concluyeron las obras de los edificios ubicados en las calles de Bolívar y Bucareli, este último destinado al Instituto Federal de Defensoría Pública. Se han mejorado y multiplicado los inmuebles de las Casas de la Cultura Jurídica en los lugares en que funcionan órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, para cumplir con la obligación de la Suprema Corte de custodiar y manejar los archivos del Poder Judicial de la Federación, dándoles una proyección más importante en favor de la difusión de la cultura jurídica y jurisdiccional y de acciones de servicio a la comunidad.

Se preparó un proyecto de Reglamento Interior de Trabajo de la Suprema Corte, que actualmente se encuentra en proceso de revisión y, en su momento, se someterá al Pleno.

Para responder a compromisos internacionales y, principalmente, para contribuir a la reflexión sobre el tema y motivar el fortalecimiento y mejoramiento de la conducta de quienes participan en la impartición de justicia, ganando legitimidad ante los justiciables, se preparó en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal un anteproyecto de "Código de Ética para el Poder Judicial de la Federación" y un programa de análisis del mismo como mecanismo que involucre a sus destinatarios pues, finalmente, de poco o nada servirá un magnífico documento si no trasciende a la cotidiana vivencia de los impartidores de justicia.

Preocupados por las dificultades que afronta el Poder Judicial de la Federación, los Poderes Judiciales locales y demás órganos que imparten justicia y respecto a las críticas que se les hacen, con el deseo de propiciar un diálogo serio y científico que permita arribar a soluciones adecuadas con participación directa de quienes las aplican, el Pleno de la Suprema Corte lanzó una convocatoria para una Consulta Nacional sobre una Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano. En el procedimiento ideado por el Comité de Ministros designado para coordinar los trabajos, se buscará cubrir diversas etapas que culminen con un sólido trabajo que contenga las diferentes aportaciones, el análisis de sus ventajas y desventajas, así como los pasos que deben darse para encontrar respuestas a los cuestionamientos que se formulen. Esta convocatoria se hizo con absoluto respeto a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y, como corresponde, se tendrá que acudir a ellos para hacerles llegar las iniciativas de su competencia.

Se integraron, con toda oportunidad, las listas de asuntos para sesión, organizando su orden de presentación atendiendo simultáneamente a la prontitud en el despacho y a la calidad en las resoluciones. Desafortunadamente la complejidad de los asuntos dificultó alcanzar esos propósitos en forma generalizada, e impidió cumplir con el plan de terminar el año sin asuntos pendientes de resolución anteriores a él, pues quedaron 107, de los que 56 cuentan con proyecto. Además la carga de trabajo heredada para 2004 se duplicó respecto de la recibida para este año. Aunque podrían darse explicaciones el retraso resulta injustificado y obliga a priorizar el estudio de los asuntos rezagados, a intensificar el esfuerzo para que éstos no se multipliquen y a encontrar fórmulas de distribución para que las resoluciones se dicten con la oportunidad que manda la Constitución.

Por otro lado, se ha instrumentado un sistema debidamente probado que permite que la Subsecretaría General de Acuerdos prepare diariamente los relativos a las promociones que se presentan, los cuales son firmados al día siguiente y oportunamente notificados. Al veintiocho de noviembre se dictaron 26,116 acuerdos y se giraron 62,611 oficios.

Preocupación fundamental de diferentes áreas de apoyo fue contribuir a la formación del personal profesional, no sólo de la Suprema Corte, sino de todo el Poder Judicial de la Federación. Entre las acciones emprendidas pueden destacarse eventos jurídicos, de cultura general y de informática a los que asistieron cuarenta y cuatro mil doscientas personas; cursos de retórica y argumentación jurídica, capacitación en el manejo de discos compactos, producción de una gran variedad de publicaciones, vídeo-conferencias difundidas en toda la República a través de las Casas de la Cultura Jurídica y de las extensiones del Instituto

YXVI Poder Judicial de la Federación

de la Judicatura Federal. En este campo se organizó la Segunda Feria Internacional del Libro Jurídico, desarrollando durante una semana jornadas culturales con prestigiados expositores nacionales y extranjeros, logrando un gran éxito al participar treinta y un editoriales nacionales y del extranjero, con la asistencia de dieciséis mil cuatrocientos sesenta y dos visitantes y mil novecientos treinta y siete oyentes a las conferencias impartidas. Como testimonio de unidad con el Consejo de la Judicatura se inició un programa que recorrerá toda la República, en el que participarán Ministros y Consejeros.

Se creó la Unidad de Crónicas como órgano especializado en la elaboración de las del Pleno y de las Salas, a fin de aprovechar la riqueza del debate jurídico ahí generado y dar testimonio del mismo, pues muchas veces no llega a reflejarse en las resoluciones; además de que también se encarga de elaborar las crónicas de los eventos que resulten relevantes y trascendentes en el devenir histórico de la Suprema Corte.

Atendiendo a la necesidad de difundir la auténtica imagen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se convocó a un concurso de guiones técnicos y literarios para elaborar vídeos que hagan accesibles los temas sobre este Alto Tribunal, inscribiéndose veintidós participantes. La generalización de la informática ha obligado a multiplicar la presentación editorial en discos compactos. El *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta* continuó su tradición de muchos años de publicarse y difundirse oportunamente, como lo establece la ley, en forma impresa y discos compactos, conteniendo jurisprudencias, tesis aisladas y votos particulares, minoritarios y concurrentes, del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte y de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como diversos tipos de acuerdos y las ejecutorias cuya publicación se ordena. Se inició la publicación de la serie "Decisiones relevantes de la Suprema Corte", con el tema "Donación de Órganos. Inconstitucionalidad del artículo 333, fracción VI, de la Ley General de Salud" en el que se incluye la valiosa opinión de miembros del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Se creó la Dirección General de Planeación de lo Jurídico con el propósito de instrumentar mecanismos para introducir la cultura de la planeación estratégica dentro de la Suprema Corte como concepto y forma de trabajo, a través de los lineamientos de un plan rector con metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, por conducto de la Dirección de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, se encarga de fortalecer los vínculos y la presencia de este Supremo Tribunal a nivel nacional e internacional, por supuesto siempre dentro del ámbito de su competencia y en completo respeto de las potestades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

En julio de 2003 entró a funcionar el Centro Archivístico Nacional en Lerma, Estado de México, con la finalidad de conservar los expedientes en mejores condiciones y bajo técnicas archivísticas homogéneas. El trabajo de digitalización de expedientes, o sea, de un proyecto de transferencia a imagen digital de los expedientes que integran el Archivo del Poder Judicial de la Federación, de 1825 a la fecha, para permitir su consulta a través de la

Red Jurídica e *Internet*, fortaleciendo la actitud de transparencia con la que se conduce el Poder Judicial. El trabajo realizado comprende 6,227 metros lineales, a saber, 103 millones de imágenes digitales, lo que convierte al Archivo de la Suprema Corte en el más grande de América.

El Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte comprende la Biblioteca Central y treinta y cinco bibliotecas en el área metropolitana y en las Casas de la Cultura Jurídica de toda la República. Se tiene el ambicioso proyecto de generar por el propio personal, que incluye un buen número de historiadores, una profunda investigación documental que culmine con trabajos de alto nivel que permitan difundir la riqueza del patrimonio documental que resguarda la Suprema Corte. En esta línea de acciones se tiene el proyecto de llegar al fin de 2006 con la publicación de los volúmenes de la historia de la Suprema Corte con la parte correspondiente al sexenio de Vicente Fox Quesada.

Con el interés de enriquecerse con las experiencias ajenas y de compartir las propias, continuaron las relaciones nacionales e internacionales. Se celebraron convenios de apoyo recíproco con el Senado de la República, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

En el campo internacional se participó en tres reuniones preparatorias de la VIII Cumbre y del IV Encuentro de Consejos de la Judicatura, en Bolivia, República Dominicana y Colombia. Nuestro país coordina los trabajos sobre "Ética Judicial", "La Aplicación de los Tratados Internacionales", "El Poder Judicial y los Tribunales Supranacionales", así como el tema "El Impacto de la Globalización y la Seguridad Jurídica".

Se atendieron visitantes de diversas naciones y se participó en foros nacionales e internacionales, a saber: "Primer Curso Iberoamericano sobre Justicia Electoral", en Puebla, Puebla; "X Conferencia Judicial Internacional Anual"; "Cortes de Última Instancia: Independencia Judicial", en Washington, Estados Unidos; "Tercer Congreso de la Asociación de Cortes Constitucionales", en Ottawa, Canadá; "XXI Congreso Bienal del Derecho del Mundo", en Sidney y Adelaide, Australia; "Jornadas Internacionales sobre Ética Judicial", en Buenos Aires, Argentina; "Reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia", en Estrasburgo, Francia y al "IV Encuentro de Magistrados de América Latina y el Caribe", en Managua, Nicaragua; a la "XIII Reunión de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, Panamá, República Dominicana y México", en Santo Domingo, República Dominicana; así como al "Primer Encuentro Iberoamericano de Responsables de Centros de Documentación Judicial de la Red Iberius", en San Sebastián, España.

En el campo del desarrollo humano de los trabajadores se han realizado actividades diversas, como otorgamiento de becas, cursos de capacitación, giras turísticas, ciclos cinematográficos, atención a niños, programas vacacionales, aplicación de vacunas, orientación y entrevistas a padres de familia, servicio médico, contratación de diversos seguros complementarios a los proporcionados por el ISSSTE. Se tiene contemplado un programa ambicioso

XXVIII Poder Judicial de la Federación

que en sus primeras etapas, y en forma parcial, se ha iniciado, de apoyo a todos los trabajadores del Poder Judicial que están jubilados. En la actualidad se aprovechan las instalaciones de las Casas de la Cultura Jurídica, que de este modo han ampliado sus servicios. Se tiene el proyecto de crear la "Casa de Día del Jubilado" para continuar prestando apoyo cuando más lo necesitan a quienes dejaron gran parte de su vida productiva en beneficio del Poder Judicial de la Federación.

Para contribuir al proyecto de creación de cultura jurisdiccional en la comunidad, se han desarrollado cinco programas: "Conociendo al Poder Judicial de la Federación"; "La Universidad visita la Corte"; "La Justicia va a la Escuela"; "La Justicia sale a escena" y "Contacto Universitario", dirigidos a estudiantes de diferentes niveles educativos que, de este modo, se interesan por el trabajo que realizamos.

Preocupación fundamental de la Suprema Corte es la transparencia. Paradójicamente, la aparición de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no sólo le generó multiplicación de trabajo, sino que restringió la apertura con la que se había desempeñado. Un acuerdo plenario que permitía facilitar, a quienes lo solicitaran, los proyectos de sentencia, tuvo que derogarse al señalarse categóricamente, en el artículo 14, fracción IV, de dicha Ley, que los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, se considerarán información reservada, lo que también se determina en la fracción VI, en cuanto a la información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, esto en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

En el artículo 8 de la referida Ley, se establece que "El Poder Judicial de la Federación deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales". Esta disposición ha complicado la divulgación de las sentencias y los trámites respectivos para conocer la voluntad de las partes. Con esas limitaciones, diversas dependencias se esfuerzan en transparentar nuestro trabajo, además de lo realizado por la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y del programa de Digitalización ya referidos, actúan en ese sentido la Dirección General de Comunicación Social, la Dirección General de Difusión y la Dirección General de Planeación de lo Jurídico. La primera mantiene una permanente y adecuada comunicación con los medios y organiza ruedas de prensa cuando los asuntos lo ameritan; asimismo, hace llegar a sus destinatarios los comunicados de prensa que buscan fidelidad con lo resuelto y accesibilidad a los destinatarios. Con esos propósitos organizó un curso de capacitación para funcionarios sobre la ley mencionada, en coordinación con el Instituto Federal de Acceso a la Información. También ha difundido una campaña bajo la motivación "Tú tienes derecho a conocer nuestros fallos". En La Trinidad, Tlaxcala, se organizó un Seminario de Actualización para periodistas de "la Fuente" al que asistieron cincuenta

personas entre periodistas y ejecutivos y en el que participaron como ponentes ocho Ministros y seis funcionarios.

La Dirección General de Difusión es responsable de difundir las actividades de la Suprema Corte para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto por la ley que se menciona; y la Dirección General de Planeación de lo Jurídico diseña estrategias para que el acceso a la información jurídica generada en la Suprema Corte se encuentre disponible de manera inmediata y confiable. De acuerdo con instrucciones del Comité respectivo, la Dirección General de Tecnología de la Información hace estudios técnicos a fin de llevar a la página de Internet de la Suprema Corte toda la información que se produzca, con las únicas limitaciones impuestas por la propia ley. La Ley de Transparencia vino a sumarse a la obligación prevista por el Poder Judicial de la Federación en los artículos 195 y 197-B de la Ley de Amparo, respecto de publicar los criterios jurisprudenciales, las ejecutorias de amparo y los votos particulares en el Semanario Judicial de la Federación; asimismo, emitió el Acuerdo General Plenario 9/2003 y los Lineamientos correspondientes, con el objeto de que los gobernados pudieran acceder a la información generada por este Máximo Tribunal y, para este efecto, se formaron la Unidad de Enlace, el Comité de Acceso a la información y la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información. La Unidad de Enlace analizó 272 solicitudes, de las que derivaron 287 peticiones atendidas en el procedimiento ordinario, 19 prevenciones a ciudadanos, 260 notificaciones de disponibilidad de información y se entregó información a un total de 180 peticionarios. También por lo que hace al servicio de consulta y acceso a la información en los módulos de acceso, se atendieron 7,391 usuarios.

El treinta de noviembre concluyeron como Ministros en activo José Vicente Aguinaco Alemán y Juventino V. Castro y Castro a quienes, en ceremonia de despedida, rendimos homenaje y expresamos nuestra gratitud institucional y personal. La huella que dejaron es ya imborrable y enriquece enormemente el historial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tenemos la certeza de que el Ejecutivo Federal realizó, con toda oportunidad, el análisis de un gran número de aspirantes y presentó al Senado de la República dos ternas en las que se advierten los criterios objetivos que se aplicaron para hacer la selección y en las que destacan la equidad de género, el conocimiento de la función jurisdiccional y el prestigio profesional derivado claramente de la actividad académica y de la obra jurídica realizada. Para satisfacción de quienes impartimos justicia, cinco de los propuestos desempeñan esa actividad y el restante también la realizó.

El Senado de la República procedió de manera análoga y, previa comparecencia de los propuestos al 30 de noviembre había designado al Doctor José Ramón Cossío Díaz y previsiblemente en la semana siguiente haría el otro nombramiento. Respecto de ambos, anticipamos, se integrarán rápidamente y afrontarán exitosamente el reto de convertirse en Ministros de excelencia.

YXX Poder Judicial de la Federación

II. CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

A este órgano corresponde, además de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte, determinar el número, división de Circuitos, competencia territorial y, en su caso, especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito con total independencia técnica y de gestión. Interviene, además, en la designación, adscripción, ratificación y remoción de Magistrados y Jueces, lo que se encuentra vinculado con el desarrollo de la carrera judicial que debe regirse por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. Sus atribuciones las ejercen con respeto absoluto a las cualidades de autonomía e independencia que son esenciales a Magistrados y Jueces.

Las anteriores responsabilidades se relacionan con un número abrumador del personal del Poder Judicial de la Federación, que tiende a multiplicarse necesariamente, en proporción al crecimiento de órganos que puedan afrontar, con oportunidad y excelencia, los asuntos que ingresan, siempre en acelerado aumento.

Para cumplir con sus complejas y amplias atribuciones, los Consejeros integran seis Comisiones: de Administración; Carrera Judicial; Disciplina; Creación de Nuevos Órganos; Adscripción; y Vigilancia, Información y Evaluación. Cada Comisión la forman tres Consejeros, presidiéndola uno de ellos. Poseen la estructura idónea de apoyo para ejecutar las determinaciones. Las cuestiones de especial trascendencia se reservan al Pleno, presidido por el Presidente de la Suprema Corte y del propio Consejo. Durante el presente año se han introducido importantes innovaciones derivadas de la experiencia de ocho años que no sólo han consolidado a este órgano, sino que han probado su necesidad. Para fortalecer la unidad sus miembros se reúnen a desayunar todos los miércoles en una convivencia institucional.

Con el propósito de reafirmar la confianza y reconocimiento a Magistrados y Jueces se ajustaron remuneraciones a fin de que los funcionarios de las áreas administrativas del Consejo, no tuvieran retribuciones más altas que las percibidas por aquéllos, a fin de priorizar lo jurisdiccional a lo que, no obstante su importancia, constituyen sólo un apoyo. Con el mismo propósito la mayoría de los Magistrados que desempeñaban funciones administrativas se reintegraron a sus cargos. Para buscar un mayor acercamiento con los titulares de los órganos jurisdiccionales y con el personal que los auxilia, se distribuyeron los Tribunales y Juzgados entre los Consejeros, correspondiendo ochenta y tres órganos a cada uno, e iniciaron las visitas correspondientes con magníficos resultados: no sólo estrecharon lazos de comprensión sino que se informaron directamente de diversos tipos de necesidades que canalizaron a las áreas respectivas. También la Presidencia completa este programa con breves visitas de motivación al personal de cada órgano.

Con base en la filosofía de partir de la confianza y dejar como excepción la desconfianza, cuando haya datos que lo ameriten, se modificó sustancialmente la Visitaduría Judicial, estableciendo Visitadores "A" y Visitadores "B". Los primeros realizan, fundamentalmente, las visitas extraordinarias, mientras que los segundos efectúan las ordinarias, en sus modalidades de visita física y virtual (informes circunstanciados que rinden los titulares de los órganos). Los visitadores "B" surgieron de un curso y de un concurso de oposición que se encargó al Instituto de la Judicatura Federal, tratándose en consecuencia de profesionales especialmente preparados y dedicados a su tarea, quienes tienen como norma fundamental el respeto a Magistrados y Jueces. Las visitas ordinarias se realizan mediante formatos simplificados que permiten detectar irregularidades, lo que las ha hecho más simples y menos gravosas para los visitados.

Con ello se ha logrado un significativo ahorro de recursos humanos y económicos, sin descuidar los mecanismos adecuados para ejercer eficazmente la función de supervisión y vigilancia. Por otra parte, la experiencia enseña que la responsabilidad que debe caracterizar a Jueces y Magistrados los convierte en los primeros y más rigurosos visitadores de su propio trabajo.

El Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, es un programa automatizado de captura y reporte de datos estadísticos sobre el movimiento de asuntos del conocimiento de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito. Es una herramienta fundamental como apoyo en la toma de decisiones del Consejo de la Judicatura Federal y útil para el control de los expedientes de los propios órganos jurisdiccionales.

Hoy, a través del Sistema, es posible:

- 1. Conocer cada tipo de asunto judicial desde que ingresa a los órganos jurisdiccionales;
- 2. Identificar las cargas de trabajo, por Circuito y por órgano jurisdiccional, así como los tiempos de resolución de cada juicio o procedimiento judicial federal;
- 3. Saber la capacidad de cada Tribunal de Circuito o Juzgado de Distrito, para hacer frente a los ingresos, y
- 4. Consultar las listas de síntesis de acuerdos publicadas vía *Internet*.

Por otra parte, existen como objetivos próximos a instrumentarse, entre otros:

- 1. Capturar el texto de las diversas sentencias que emitan los órganos jurisdiccionales;
- 2. Incorporar las Oficinas de Correspondencia Común, a efecto de conocer un asunto desde que es presentado ante el Poder Judicial de la Federación, e
- 3. Implementar el registro de control de asistencia de los procesados en libertad provisional, mediante el sistema biométrico digital.

XXXII Poder Judicial de la Federación

Ejemplo de la eficacia de este mecanismo son los siguientes datos generales:

Al treinta de noviembre del año en curso, se encontraban en trámite 113,759 juicios y procedimientos federales en los 549 Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito que integran los 29 circuitos en que se divide el país, cuya media nacional equivale aproximadamente a 207 asuntos por órgano jurisdiccional, sin tomar en consideración la especialización de algunos de ellos. El manejo de estos datos permite apreciar que al cierre estadístico del 2002 existían 92,576 juicios y procedimientos federales en los órganos jurisdiccionales federales en todo el país, que sumados a 635,380 que ingresaron en el actual periodo estadístico, arroja un total de 727,956, de los cuales 614,197 ya han sido resueltos. Los 549 órganos se subdividen en 167 Tribunales Colegiados de Circuito, 65 Tribunales Unitarios de Circuito y 317 Juzgados de Distrito. Ello supone 566 Magistrados de Circuito y 317 Jueces de Distrito.

Por otra parte, existen 12 Juzgados de Distrito y 5 Tribunales pendientes de instalar y por las cifras anteriores y las detalladas que las complementan, será necesario autorizar y poner a funcionar muchos más, si se quiere respetar la garantía de justicia pronta y completa que establece la Constitución.

A los elementos cuantitativos deben añadirse los cualitativos, derivados del contenido de las sentencias, de las jurisprudencias y tesis sustentadas por los Tribunales Colegiados de Circuito que se envían para su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y de las quejas administrativas y denuncias que se formulan. Del análisis de los mismos se puede alcanzar una visión de los integrantes de todos los órganos del Poder Judicial de la Federación. Tratando de simplificar, he llegado a la convicción de que la gran mayoría de Magistrados y Jueces se caracterizan por un celoso cumplimiento de su responsabilidad, lo cual reflejan en asistencia puntual a sus labores, en su esmerada atención a los asuntos que se les turnan; y, a aquellos en que deben intervenir, cuando integran órganos colegiados, procurando desahogarlos dentro del plazo legal, con calidad jurídica, de acuerdo con la importancia de cada caso y al volumen de ingreso, buscando siempre el equilibrio entre la cantidad y la excelencia. De ellos puede distinguirse una parte que lleva su sentido de responsabilidad a grado de excelsitud, configurando lo que me atrevería a calificar como "ascética judicial". Prácticamente, salvo el tiempo necesario para dormir y para ingerir sus alimentos, se entregan con plenitud a su trabajo jurisdiccional, sacrificando diversiones y el desarrollo cultural en otros campos del conocimiento y de las artes. El mundo de lo jurídico, en torno a los casos que deben resolver, llena sus expectativas y gozan con ello. El retraso en el despacho los angustia y tratan de evitarlo. Sufren cuando en un órgano colegiado sus compañeros carecen de sus atributos. Aunque tal forma de vida no es la deseable, pues los Magistrados y Jueces, como seres humanos, tienen deberes familiares y el derecho a gozar de tiempo libre para otras actividades, la Institución no

puede menos que reconocer su entrega. Además debe reflexionarse en que ello se origina en cargas excesivas de trabajo derivadas de un número limitado de órganos jurisdiccionales ocasionado por un presupuesto insuficiente autorizado, muy inferior al proyecto equilibrado que se solicita.

Desafortunadamente también se advierte otra minoría que tiene descuidos en diferentes grados y que se detecta en la Comisión de Disciplina. Aunque en este terreno lo ideal sería la ausencia de irregularidades, lo cierto es que las mismas existen y en esa proporción preocupan. Tomando en cuenta el volumen de asuntos que se manejan, los datos sobre quejas administrativas y denuncias que culminan con resoluciones del Pleno del Consejo, que impone sanciones, resultan insignificantes. Lo anterior queda claramente ilustrado con los siguientes datos. En el periodo comprendido del 1o. de enero de 2002 al 15 de noviembre del mismo año, habían ingresado a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina 505 quejas administrativas, y se encontraban pendientes 27 cuadernos de antecedentes, 30 expedientes de investigación y 13 denuncias. En el periodo que se informa ingresaron en esos rubros 797, 33, 19 y 41 respectivamente, o sea, 890 asuntos. Se resolvieron 639, subdivididos en 502 quejas administrativas, 55 cuadernos de antecedentes, 36 expedientes de investigación y 46 denuncias.

De los asuntos resueltos, 61 quejas se declararon fundadas y en 26 denuncias se acreditaron causas de responsabilidad. En 8 se decidió la destitución, en 1 la inhabilitación, en 9 se impuso una suspensión, en 60 apercibimiento privado y en las demás apercibimiento público, amonestación privada y amonestación pública. Los destituidos fueron 1 Magistrado de Circuito, 2 Jueces de Distrito, 2 Secretarios de Juzgado y 3 defensores públicos federales. En cuanto a las quejas declaradas improcedentes por cuestionarse los argumentos jurídicos en que se sustentó una sentencia, debe destacarse, por una parte, que se trata de pronunciamientos de órganos jurisdiccionales, en muchos casos de carácter terminal, que resultan ajenos a las funciones del Consejo de la Judicatura; y, por otra, que no faltan los casos en que los planteamientos de los formulantes y el análisis de la sentencia relativa, que no puede evitarse, deja la preocupación de si el estudio obedeció o no a un examen capaz y suficiente que debe caracterizar las sentencias emitidas por Jueces y Magistrados, seleccionados por poseer el perfil idóneo para actuar en esa forma. Lógicamente si se advierten errores judiciales susceptibles de distinguirse del criterio jurídico adoptado, son materia de seguimiento a fin de contribuir de algún modo a evitarlos.

No obstante que la libertad humana y las influencias socioculturales impactan la conducta de los juzgadores, es importante rodearlos de un ambiente propicio a su correcta actuación. El Instituto de la Judicatura Federal cumple una importante función, desde la preparación y selección de Jueces y Magistrados, a través de los variados cursos que se imparten en donde la excelencia profesional teórico-práctica y los principios de ética judicial constituyen la parte central. Actualmente se diseña un curso de "reciclaje" para Magistrados de muchos años de antigüedad, que los fortalezca y motive a que el entusiasmo y alegría inicial en el ejercicio de la función reaparezca y se complemente con la experiencia y calidad profesional adquirida a través de ella.

XXXIV Poder Judicial de la Federación

El aumento en el ingreso de asuntos obligó a crear y poner a funcionar 80 órganos: 4 Tribunales Colegiados de Circuito, 6 Tribunales Unitarios de Circuito, 20 Juzgados de Distrito, 17 Juzgados de Distrito "B" y 33 Juzgados de Distrito Itinerantes, 3 de los cuales han concluido sus funciones de apoyo; además se encuentran creados y pendientes de instalar 17 órganos más. No puede perderse de vista que el intenso crecimiento del Poder Judicial de la Federación es efecto directo de un sistema constitucional que propicia, necesariamente, que un número significativo de todas las controversias que se suscitan en la República concluyan en sus órganos. De no darse la multiplicación de éstos en los sitios que se requiera, se caería en la dilación en la tramitación y solución de los asuntos y en la disminución de su calidad jurídica. Cantidad excesiva de cargas de trabajo es incompatible con la calidad de las sentencias. Es obvio que esta situación genera problemas de instalaciones, equipo, materiales y, fundamentalmente, personas capacitadas profesional y administrativamente. Lo anterior explica que anualmente tenga que presentarse un presupuesto con los aumentos derivados de esa situación. Recortarlo implica dificultar o impedir el crecimiento requerido.

Por otra parte, los Juzgados Itinerantes permitieron adquirir una experiencia inicial directa en la función a los últimos Jueces de Distrito que triunfaron en el concurso de oposición. La experiencia fue fructífera y permitió, con bajo costo, cumplir con sus objetivos.

Como podrá suponerse, la infraestructura administrativa existente para apoyar el funcionamiento ordinario de Tribunales y Juzgados debe actuar con oportunidad, precisión y con delicadeza y humildad para servir a Magistrados y Jueces en su calidad de titulares celosos del pleno respeto a la dignidad de sus cargos.

El crecimiento de las instalaciones del Poder Judicial, tanto para mejorar su calidad propiciando un mejor desempeño, como para hacer frente a la creación de nuevos órganos, dio lugar a 9 Palacios de Justicia: en Pachuca, Hidalgo; Celaya, Guanajuato; Ciudad Victoria, Tamaulipas; Ciudad Juárez, Chihuahua; Mexicali, Baja California; La Paz, Baja California Sur; Torreón, Coahuila; Aguascalientes, Aguascalientes; y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Además se encuentra en proceso de construcción o remodelación el de Hermosillo, Sonora; y están por iniciarse en Puebla, Puebla; Acapulco, Guerrero; Guanajuato, Guanajuato; Morelia, Michoacán, y Xalapa, Veracruz.

El aspecto de desarrollo humano, no sólo de Magistrados y Jueces sino de todo el personal administrativo y de los jubilados, se cuida de modo especial a través de un número importante de cursos especialmente diseñados para el apoyo profesional y para la adquisición de aptitudes que permitan enfrentar los problemas de la agitada vida moderna y el tensionante trabajo que representa participar en la decisión de conflictos entre justiciables y entre éstos y las autoridades responsables. También se otorgan becas en prestigiadas instituciones educativas.

La multiplicación de Tribunales y Juzgados y la manifestación de problemas diversos en la integración de los cuerpos colegiados origina decisiones sobre nuevas adscripciones y cambios entre ellas, lo que se realiza conforme a criterios objetivos y de necesidad de servicio, atendiendo a méritos personales debidamente acreditados y a la prioridad de solicitudes.

La transparencia ha sido motivo de especial atención y se ha tenido que manejar con delicadeza, en tanto que el Consejo de la Judicatura Federal debe respetar celosamente la autonomía e independencia de Magistrados y Jueces. Por ello se les invitó a dar la información que juzgaran pertinente, con las limitaciones expresamente establecidas en la ley, de los asuntos de sus respectivos órganos, ofreciéndoles el apoyo de la Dirección General de Comunicación Social. Por otra parte, ésta se ha preocupado por dar a conocer las acciones emprendidas por el Consejo y mantenerlo actualizado sobre la información emitida por los medios de comunicación social. De manera destacada realizó una campaña de difusión y acercamiento a la sociedad, "Nuestro Quehacer Cotidiano", tendiente a hacer saber para qué sirve el Consejo de la Judicatura Federal. Se hicieron, entre otras, dos útiles publicaciones sobre la nueva estructura de la Visitaduría Judicial y una cartilla popular: "Guía de servicios del Instituto Federal de Defensoría Pública".

Además, en un esfuerzo por acercar a la sociedad la posibilidad de acceder de fácil manera a la información pública que se origina en el Poder Judicial de la Federación, en el ámbito de la competencia del Consejo de la Judicatura Federal, se instalaron en las oficinas de administración regional, sesenta y un módulos de acceso a la información, distribuidos en los veintinueve Circuitos en los que la justicia federal tiene presencia, se formó también una Comisión de Consejeros, un Comité y la Unidad de Enlace, para dar atención a los requerimientos en materia de transparencia que llegaran a presentarse a partir de esa fecha; en forma paralela se implementó un sistema informático de recepción, trámite y seguimiento de las solicitudes de información y, de manera congruente con el espíritu de apertura, se ordenó la difusión necesaria a la disposición con que el Consejo de la Judicatura Federal recibió la normatividad en la materia.

En ese mismo contexto, se enviaron guías ilustrativas a Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, así como a los funcionarios administrativos por cuyas atribuciones, son susceptibles de ser requeridos para proporcionar datos sobre su actuación oficial y, con el mismo ánimo de preparación, contando con la presencia de especialistas en la materia, en forma destacada del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) y del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), en fechas recientes se llevó a cabo el primer encuentro nacional de capacitación de responsables de los módulos de acceso, con la participación de 28 administradores regionales, a quienes se les instruyó sobre los principales lineamientos y responsabilidades de quienes, como ellos, atienden directamente las solicitudes de información sobre el quehacer jurisdiccional y administrativo que realizan los Tribunales de Circuito, los Juzgados de Distrito y el Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente.

En este orden de ideas, se reitera que la prohibición de hacer públicos los expedientes en trámite, fue impuesta de manera expresa en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en tanto, la restricción

XXXVI Poder Judicial de la Federación

dispuesta por el Consejo, se ciñó exclusivamente a los expedientes concluidos en asuntos penales y familiares, proceder que se adoptó, como ya se puso de relieve, en observancia a uno de los objetivos que la propia Ley persigue, espíritu que es de advertirse en la exposición de motivos relativa, en cuanto a ese respecto señala: "... es indispensable dotar a los órganos del Estado, de las herramientas jurídicas necesarias para limitar el acceso a la información, que dependiendo de su naturaleza y uso, pueda ser potencialmente dañina, para las propias instituciones o para las personas, porque si bien la Ley regula el ejercicio del derecho a la información, tal prerrogativa no debe llegar al grado de violentar las garantías de terceras personas".

El 30 de noviembre, después de haber aportado su conocimiento y experiencia, se despidió al Consejero Manuel Barquín Álvarez quien concluyó con su encargo conforme a un sistema de sustituciones constantes que obliga a replantearse su conveniencia, así como la necesidad de establecer algún mecanismo que respalde la independencia que deben tener los Consejeros de la Judicatura; éstos deben reunir para su designación los mismos requisitos que para ser Ministro de la Suprema Corte quienes tienen la prohibición, durante dos años siguientes a la fecha de su retiro, de actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, además de la condición esencial, derivada de la misma naturaleza del cargo, de mantener pleno alejamiento durante su desempeño de autoridades y particulares.

II.1 INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Con instalaciones inauguradas recientemente, este órgano del Poder Judicial de la Federación, ha realizado un fecundo trabajo con la autonomía propia de su naturaleza.

Considerando que a nadie se debe marginar en la impartición de justicia por motivos económicos o de otra índole, el Instituto Federal de Defensoría Pública ejerció sus atribuciones con estricto apego a derecho, ello como una respuesta institucional del Poder Judicial de la Federación a la crítica de que la justicia es exclusiva de las personas con vastos recursos económicos. Así, se trabajó con entusiasmo en favor de los servicios de defensoría pública que se otorgan en todas las fases del proceso y aun después de su conclusión, a través de 550 defensores ubicados en 168 ciudades, quienes en el lapso que se informa realizaron 145,017 acciones de defensa, promovieron 2,204 juicios de amparo, practicaron 107,656 visitas carcelarias y 80,014 entrevistas a defendidos, lo que significa que no existe ningún aspecto del proceso penal que no se encuentre cubierto.

En ejecución de sentencia se emprendieron 11,113 acciones en apoyo a personas que cumplen condenas de prisión por delitos del orden federal y se gestionaron beneficios preliberatorios, de remisión de las penas o de reubicación del lugar en que éstas se compurgan. En el caso de miembros de comunidades indígenas, se obtuvieron 89 de los beneficios solicitados.

Un total de 121 asesores jurídicos, adscritos en 60 de las ciudades más importantes, prestaron 21,615 servicios sustantivos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Se practicaron 643 supervisiones directas en las ramas de la prestación del servicio. Paralelamente, los delegados y directores de prestación del servicio realizaron supervisiones documentales, de las que derivaron 640 diagnósticos.

Se diseñó el Sistema Integral de Información, que permitirá hacer un seguimiento preciso, veraz y confiable de los servicios que se prestan a nivel nacional.

Debido a que en el lapso que comprende este informe se presentaron vacantes por diversas causas, se celebró un concurso abierto de oposición para ocupar plazas de defensor y de asesor jurídico y se llevaron a cabo procedimientos internos de ascenso para cubrir plazas de supervisor y delegado.

II.2 INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES

Cada vez es más perceptible el alcance de las funciones del Instituto, al que le corresponde la difusión de la cultura concursal y la administración de un registro de especialistas que auxilien a los órganos jurisdiccionales a tramitar procesos de concurso mercantil.

En cumplimiento de dichas atribuciones, el Instituto integró un registro que cuenta con 136 especialistas –expertos en materias financiera, contable y de administración– que cubren 229 funciones: 86 de visitadores, 77 de conciliadores y 66 de síndicos.

A través de procesos aleatorios asignó 117 especialistas que le fueron requeridos por los Jueces que conocen de los procesos, siendo 63 visitadores, 43 conciliadores, 5 conciliadores/síndicos y 6 síndicos.

También ha supervisado la actuación de los especialistas en relación con 94 expedientes judiciales en que se ha ventilado el proceso concursal de diversas empresas, en apoyo a los Jueces de Distrito.

En cuanto a la promoción de la cultura concursal, celebró convenios de cooperación con 34 Colegios de Contadores Públicos; ha estado presente en eventos académicos y de difusión. Asimismo, ha hecho de su sitio en *Internet* su medio de comunicación oficial, el cual es visitado por 294 personas al día, en promedio.

III. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En el año de 1996, por reforma constitucional, este órgano judicial se incorporó al Poder Judicial de la Federación. El Pleno de la Suprema Corte se vio involucrado en su integración al ser ahora su facultad presentar al Senado de la República proposiciones de Magistrados para su designación. El riguroso proceso de selección implicó integrar personas que colegiadamente aportaran experiencia en la impartición de justicia y amplio conocimiento del

XXXVIII Poder Judicial de la Federación

derecho electoral y que su desvinculación de partidos políticos fuera sólido sustento de la imparcialidad en su actuación. Haber participado en ese proceso es motivo de orgullo de los Ministros de la Suprema Corte que, lógicamente, seguimos con especial interés la actuación de quienes fueron seleccionados entre los que propusimos. Su delicada labor adquiere mayor significación pues sus decisiones no sólo deben tomarse con rapidez, sino que siempre están sujetas a la fácil crítica derivada de la contienda política que propicia que las resoluciones favorables se vean con absoluta naturalidad por la convicción de haber triunfado y las desfavorables difícilmente sean aceptadas como expresión de la objetividad e imparcialidad con la que el Tribunal actúa y que en algunas ocasiones se certifica con votaciones mayoritarias apretadas que revelan la riqueza argumentativa de los problemas controvertidos. En esa actuación, que busca el imperio del derecho en las lides políticas, se encuentra paradójicamente la fortaleza y debilidad del Tribunal. El Poder Reformador de la Constitución y los cuerpos legislativos deberán ser especialmente escrupulosos en reformas que consideren necesarias, buscando siempre el equilibrio que garantice un recto sistema de justicia electoral con avances y sin retrocesos que podrían derivar de visiones políticas partidistas apasionadas.

Del análisis de sus sentencias pueden destacarse algunos criterios relevantes.

Al resolver un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que los ciudadanos pueden impugnar mediante ese juicio, incluso los actos de los partidos políticos, al consistir éstos en entidades colocadas en una relación preponderante frente a los ciudadanos en lo individual, con lo que se permite garantizar efectivamente sus derechos políticos de votar, ser votado y de asociación.

Por otra parte, al conocer de un juicio de la misma naturaleza, la Sala Superior determinó que los ciudadanos que hayan formulado una denuncia o queja por supuestas violaciones estatutarias cometidas por el partido político en el que militan, cuentan con legitimación e interés jurídico para participar y vigilar la adecuada instrucción del procedimiento respectivo, e incluso impugnar la determinación final que se adopte, siempre y cuando se trate de una violación a los estatutos del partido político y no de una trasgresión directa a una disposición legal.

Posteriormente, al resolver un juicio diverso para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se determinó que los estatutos de un partido político no cumplen con los elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos, en virtud de que en la integración de su órgano supremo, la asamblea nacional, no participan directa o indirectamente la mayoría de sus integrantes; no se prevé la posibilidad de convocar de manera extraordinaria a esa asamblea, ante la negativa de su presidente, cuando surja un asunto de trascendental importancia; no existe precepto alguno que permita participar en sus convenciones a sus integrantes; ni se prevé regulación alguna sobre el tiempo que sus dirigentes ejercerán el cargo, además de que la validez de las decisiones de la asamblea se

condiciona a la presencia del Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, quien también preside al partido.

Ante ello, se determinó que el Consejo General del Instituto Federal Electoral debía ordenar al partido respectivo la modificación de sus estatutos y, una vez que aquél verificara que éstos cumplieren los requisitos mínimos para considerarse democráticos, en el plazo de seis meses debía integrar sus órganos directivos.

Posteriormente, al resolver un recurso de reconsideración, la referida Sala determinó anular la elección de diputados de mayoría relativa a un distrito electoral federal del Estado de Michoacán, con sede en Zamora, al considerar que en la elección se perturbaron de manera importante y determinante los principios constitucionales y legales que deben respetarse para que una elección pueda considerarse producto auténtico del ejercicio de la soberanía popular.

Al efecto se advirtió que el partido político al que pertenecía el candidato que obtuvo el mayor número de votos había iniciado su campaña antes del plazo legalmente determinado para ello; en la propaganda del mismo se habían utilizado expresiones e imágenes religiosas y en las campañas por radio se observó una notoria inequidad, circunstancias que, tomando en cuenta lo cerrado de los resultados de la elección, llevaron a concluir que las referidas violaciones sí fueron determinantes para el resultado de la misma.

Por otra parte, al conocer de un juicio de revisión constitucional electoral, la Sala Superior determinó que debía revocarse la nulidad de la elección del jefe delegacional en Miguel Hidalgo, decretada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en virtud de que aun cuando el candidato que obtuvo el mayor número de votos había rebasado los topes de gastos de campaña, ello no había sido determinante para el resultado de la elección.

Para arribar a esta decisión, la Sala Superior consideró que se apegaba al principio constitucional de certeza que rige en materia electoral, así como que se ceñía fielmente a la reglas previamente establecidas, ya que conforme al artículo 219, inciso f, del código electoral local, será nula una elección cuando el partido político con mayoría de votos sobrepase los topes de gastos de campaña en la elección que corresponda, siempre y cuando ello sea determinante para el resultado de la elección.

Para concluir que la referida violación no fue determinante para el resultado de la elección, la Sala Superior tomó en cuenta que conforme al acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el partido correspondiente al candidato que obtuvo el segundo lugar en la votación también rebasó el tope de los gastos de campaña y en una cantidad mayor a la erogada por el que había quedado en primer lugar. Incluso, tomando en cuenta la considerable diferencia que existió entre la votación obtenida por esos dos partidos y el que ocupó el tercer lugar, se concluyó que las violaciones cometidas por ambos no fueron determinantes para el resultado de la elección.

Al resolver un juicio de la misma naturaleza se determinó que el candidato triunfador a la gubernatura del Estado de Sonora no incurrió en falta alguna que ameritara la nulidad

XL Poder Judicial de la Federación

de la elección. Cabe señalar que en esta resolución se realizó un interesante análisis sobre por qué aquél no había utilizado propaganda religiosa.

Finalmente, al conocer de otro juicio de revisión constitucional electoral, la Sala Superior estableció que en los comicios celebrados para la elección de gobernador del Estado de Colima se actualizó la causa abstracta de nulidad de esa elección, ya que en autos quedó acreditado un cúmulo de violaciones que afectaron decisivamente el resultado de la misma.

Las violaciones que justificaron la declaración de nulidad consistieron en que el gobernador del Estado tuvo una intervención directa e indirecta determinante para el resultado de la elección, ya que emitió declaraciones recurrentes, difundidas en prensa y televisión, en contra de candidatos de partidos políticos distintos al suyo; se realizaron campañas de comunicación social en radio, televisión y medios impresos sobre las acciones de gobierno en general, a nivel estatal, durante los 25 días anteriores a la jornada electoral; intervino en el cierre de campaña del candidato de su partido; se detuvieron personas durante la jornada electoral sin que hubiera flagrancia y sin causa justificada en el territorio estatal y se instalaron retenes en todo el Estado con lo que se impidió el libre tránsito durante el día de la jornada electoral.

HONORABLES PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL:

Ha transcurrido un año más de vida de esta Suprema Corte de Justicia y del Consejo de la Judicatura Federal y, en general, del Poder Judicial de la Federación. Los retos superados han sido pocos, en comparación con los que se avecinan. No obstante, ha quedado clara constancia de que el trabajo en equipo, donde no falte la probidad ni el compromiso, es la fórmula que nos conviene para lograr con éxito lo que nos propongamos.

Principio imprescindible para lograr una sociedad en la que reinen la armonía y la paz es el respeto al Estado de Derecho. El progreso auténtico sólo puede lograrse cuando se cumple lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan. Parte importante de esta forma de proceder, cuando se producen conflictos que deben resolverse en los tribunales, es el final acatamiento a sus resoluciones definitivas, como deriva del artículo 17 constitucional, que previene de manera precisa que "las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garanticen la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones". A los Jueces nos toca velar porque éstas se dicten oportunamente y respondan con fidelidad al análisis exhaustivo de las constancias de autos, de las disposiciones jurídicas aplicables, de las jurisprudencias y tesis relacionadas y de los elementos doctrinales que permitan esclarecer los problemas que deban abordarse, realizando todo ello, no con el automatismo de una computadora, sino con la sensibilidad del ser humano que hace de su práctica cotidiana la impartición de justicia, que lo impulsa siempre a desentrañar la verdad material, aprovechando la

técnica con sensibilidad humana cuya razón de ser se vincula a ese propósito, abandonando tecnicismos dehumanizantes contrarios a él. Tarea de singular nobleza que obliga a realizarla permanentemente, con independencia de quienes buscan presionarlos por los medios más diversos para inclinar la decisión en un sentido. Saber oír a todos, conocer opiniones de tratadistas, escritores y periodistas, favorecerá siempre la decisión objetiva pero nunca hará depender de ello la inclinación de la balanza. Cumplir los jueces con su cometido sin triunfalismo y con humildad es resultado normal de una función en la que lo controversial de la mayoría de las cuestiones jurídicas se revela claramente en las votaciones divididas de los órganos colegiados. Ello da valor por sí sólo a las opiniones divergentes, en sí mismas dignas de atención y reconocimiento.

La Suprema Corte de Justicia, por la naturaleza de sus funciones, debe realizar su trabajo con discreción y respeto absoluto a justiciables, litigantes, autoridades, académicos y analistas que la juzgan, sin buscar aplausos y alabanzas que podrían desequilibrarla. Sin embargo, no puede desconocerse que se ha convertido en protagonista político al decidir conflictos trascendentes entre Poderes y planteamientos de inconstitucionalidad de leyes de todo tipo. Al respecto, no se puede perder de vista que el papel político que debe desempeñar radica en salvaguardar el orden constitucional, con el testimonio de ser la primera en someterse al mismo. La Corte no puede ignorar que con esa calidad sus actos y determinaciones estarán sujetos a variadas interpretaciones y que ello no debe afectar en absoluto la buena fe y rectitud de intención con la que invariablemente debe proceder. Ministros y Consejeros agradecemos a todos los demás miembros del Poder Judicial de la Federación todo el esfuerzo realizado y el fruto obtenido.

COMPAÑERA MINISTRA Y COMPAÑEROS MINISTROS:

Les reitero mi sincero agradecimiento por la confianza que me brindaron al designarme su representante. Espero haber sido y seguir siendo un factor importante para satisfacer, en la medida de lo posible, las expectativas que abrigaron al momento de tomar su decisión quienes me favorecieron con su voto y las de quienes consideraron que otra persona sería la más indicada. A la compañera Consejera y compañeros Consejeros les agradezco me hayan aceptado presidirlos con la esperanza de haberme legitimado para ello con mi actuación respetuosa, sustentada en la plena confianza hacia ustedes. Mi afán de no defraudar a quienes integran ambos cuerpos colegiados permanece; de ahí que en los años que siguen me mantendré apegado a lo que ofrecí al asumir este encargo: que el representante de este Alto Tribunal juega el mismo papel que el de los demás integrantes del Pleno, pero es inferior y se halla sometido a ellos cuando actúan y deciden colegiadamente. La misma apreciación corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura. Cuando las decisiones se toman por el mayor número de personas buscando la unidad, se obtiene una solidez férrea que resiste cualquier embate. Este es nuestro compromiso por el bien de México.

XLII Poder Judicial de la Federación

II. Compendio del Informe Anual de Labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[Total de asuntos recibidos y resueltos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación]

Del 10. de diciembre de 2002 al 30 de noviembre de 2003, la Suprema Corte de Justicia de la Nación recibió 8,275 asuntos que, sumados a los 589 pendientes del año anterior, dio un total de 8,864. De éstos se despacharon 7,807, lo que refleja el notable esfuerzo realizado por el Máximo Tribunal para alcanzar la cifra de 1,057 expedientes por resolver.

En cuanto a los asuntos cuya resolución corresponde a la competencia del Pleno, y que son tramitados por conducto de la Unidad de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, se recibieron 109 controversias constitucionales; 24 acciones de inconstitucionalidad; 8 juicios sobre el cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal y 59 recursos, lo que da como resultado 200 asuntos, que, sumados a los 102 pendientes de resolución del año pasado, dan un total de 302, de los que 153 fueron despachados y 149 quedaron pendientes de resolución.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Pleno celebró 40 sesiones públicas ordinarias, en donde se dio cuenta de 608 asuntos.

El propio Pleno emitió 85 tesis jurisprudenciales y 22 aisladas, que fueron oportunamente remitidas a los órganos jurisdiccionales para su observancia o para fines de orientación, según el caso, así como difundidas a través del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

Por otra parte, al cierre del ejercicio anterior la Primera Sala tenía una existencia de 146 asuntos, a la que se sumaron 1,599 de este periodo; ello arrojó un total de 1,745 asuntos, de los cuales egresaron 1,375, mientras que 370 se encuentran en trámite. Asimismo, esta instancia emitió 66 tesis de jurisprudencia y 86 aisladas.

Por lo que hace a la Segunda Sala, le fueron turnados 1,657 asuntos, que, sumados a los 67 cuya resolución había quedado pendiente, dieron un total de 1,724, de los cuales

Suprema Corte de Justicia de la Nación XLIII

egresaron 1,565, por lo que 159 quedaron pendientes de despachar. Asimismo, emitió para su publicación 134 tesis de jurisprudencia y 177 aisladas.

Para el óptimo ejercicio de las funciones jurisdiccionales y administrativas de este Alto Tribunal, el 20 de enero de 2003 se publicó el Acuerdo General Plenario Número 2/2003, que creó diversos **Comités de Ministros**, a saber: de Gobierno y Administración; de Programación y Agilización de Asuntos; de Acuerdos y Reglamentos; de Biblioteca, Archivo e Informática; de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social; de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales; de Publicaciones y Promoción Educativa, y de Comunicación Social. Posteriormente se creó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por Acuerdo General Plenario 9/2003, del 27 de mayo del presente año.

Desde el pasado 19 de enero el **Comité de Gobierno y Administración** analizó, determinó e instrumentó la reestructuración en niveles superiores para hacer eficientes los recursos humanos y financieros, lo que dio como resultado la creación de una Oficialía Mayor y tres Secretarías dependientes de ella.

Cabe recordar que las instituciones serán más sólidas en la medida en que sus recursos humanos cuenten con los instrumentos y los medios más adecuados para desarrollar su trabajo.

Por lo que hace al **Comité de Programación y Agilización de Asuntos**, aprobó la elaboración de un Acuerdo General que incluya todas aquellas normas que permitan la mejor programación y agilización de los asuntos correspondientes al Pleno.

A raíz de las propuestas acordadas en el seno de este Comité, se aprobaron los Acuerdos Generales sobre el envío de asuntos de su competencia originaria a las Salas (6/2003), de turno de expedientes (7/2003) y la determinación de asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito (8/2003).

Por otra parte, el **Comité de Acuerdos y Reglamentos** delineó un proyecto para la elaboración de un *Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, tendiente a regir con detalle su organización y funcionamiento dentro del marco constitucional y legal establecido y con la participación de todas las áreas que la integran.

Además, este Comité recopiló todos los acuerdos existentes para seleccionar aquellos que contengan disposiciones de carácter general que tengan vigencia y aplicación.

A partir del 6 de febrero de 2003 el **Comité de Biblioteca, Archivo e Informática** fijó los objetivos a corto, mediano y largo plazo para que la Biblioteca de este Alto Tribunal sea una de las de mayor importancia jurídica en México. A este respecto, durante el último año ingresaron 162,625 volúmenes en el sistema bibliotecario, que ahora cuenta con 331,123; además, serán instaladas y mejoradas, en su caso, las bibliotecas de las Casas de la Cultura Jurídica y de los edificios alternos a esta Corte, así como de algunos órganos jurisdiccionales, para dar un mayor y mejor servicio de consulta y préstamo bibliotecario a la sociedad.

[Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes]

XLIV Poder Judicial de la Federación

El propio Comité aprobó la inclusión del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, en *Internet*, en la Red Jurídica Nacional y en la Red Jurídica Interna, al día siguiente de la conclusión de su edición.

Por su parte, el **Comité de Desarrollo Humano, Salud y Acción Social** diseñó un programa integral de desarrollo humano para los trabajadores en activo y jubilados del Poder Judicial de la Federación, emprendido conjuntamente con el apoyo de varias instituciones educativas de reconocido prestigio a nivel nacional. Así, se puso en marcha el *Programa Nacional de Atención y Servicio a Jubilados del Poder Judicial de la Federación*, del que ha surgido la organización de numerosos eventos y actividades destinados a fortalecer las habilidades físicas, psicológicas, sociales y culturales del personal veterano y jubilado. Con acciones como ésta se busca fomentar el desarrollo integral de todos los trabajadores activos y jubilados de la Suprema Corte de Justicia. En este mismo orden de ideas, la videoteca recibió una nueva proyección institucional para que los empleados del Máximo Tribunal gocen de un servicio cultural y recreativo y se formen una cultura cinematográfica. [**Dirección**

General de Desarrollo Humano]

A fin de no perder el contacto con los Poderes Judiciales de otras naciones, el **Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales** sesionó para que este Alto Tribunal y el Consejo de la Judicatura Federal fueran invitados a participar en diversas Cumbres, Encuentros y conferencias de carácter internacional, celebrados en Argentina, Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, España, Estados Unidos, Guatemala, Nicaragua y República Dominicana, y a los cuales asistieron los representantes designados por los Plenos de la Corte y del Consejo, respectivamente, para facilitar el intercambio de información. Por otra parte, se participó en las reuniones preparatorias de la *VIII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia*, y el *IV Encuentro de Consejos de la Judicatura*. Asimismo, se dio respuesta a informes solicitados por organismos internacionales protectores de los derechos humanos, se atendieron visitas oficiales y de cortesía de personalidades del extranjero y se organizó la participación de varios Ministros en eventos internacionales. **[Dirección General de Planeación de lo Jurídico]**

Esas reuniones internacionales dieron pauta a la elaboración de un proyecto de *Código de Ética para el Poder Judicial de la Federación*, en el que se recogerán los principios, reglas y virtudes judiciales que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico, que pueda no sólo guiar la conducta de los juzgadores federales y sus auxiliares, sino facilitar la reflexión ética sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan. **[Secretaría Técnico Jurídica]**

En otro orden de ideas, el compromiso de coadyuvar a que el justiciable se familiarice con el quehacer del Poder Judicial de la Federación se ha mantenido inquebrantable, pues sólo a través de la confianza en este Poder será posible que la comunidad privilegie la solución de sus conflictos mediante los procedimientos e instituciones que se crearon para ese efecto. Así, el **Comité de Publicaciones y de Promoción Educativa** vigila la

Suprema Corte de Justicia de la Nación XLV

creación de publicaciones que permitan conocer la labor jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como incentivar la excelencia académica y profesional de su personal. [Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis]

Se estableció un concurso anual de mejores tesis de licenciatura y de doctorado, cuyos temas se relacionen con el Poder Judicial de la Federación, otorgando como premio una medalla conmemorativa, así como un incentivo económico.

Para cuidar el contenido, la calidad y el tiraje de las obras que edita la Suprema Corte de Justicia de la Nación está en funciones el **Comité Editorial**, como una instancia dedicada a evaluar las obras impresas y en disco óptico, que permiten difundir la actividad jurisdiccional del Poder Judicial y divulgar la cultura jurídica entre la comunidad.

Como la Suprema Corte y el resto de los órganos del Poder Judicial de la Federación laboran de cara a la sociedad, a través del **Comité de Comunicación Social** se definieron las políticas de comunicación del más Alto Tribunal, con el propósito de establecer las bases para promover una cultura jurisdiccional en la sociedad y fortalecer la imagen institucional de la Suprema Corte de Justicia ante los medios y el público en general. Para ello se recurrió a diversos instrumentos informativos y de divulgación, tales como boletines y conferencias de prensa, desplegados, carteleras informativas, vídeos, carteles, publicaciones y programas de televisión.

A través de la **Secretaría Particular de la Presidencia** de este Alto Tribunal se agendaron 707 audiencias, en las cuales fueron atendidas 1,359 personas. A su vez, la Secretaría Particular recibió 589 audiencias y coordinó que se diera respuesta a 4,439 comunicaciones por escrito que recibió la Presidencia, además de atender de manera directa 449 solicitudes de atención ciudadana y dar seguimiento a 7,575 llamadas telefónicas recibidas; adicionalmente atendió 164 ceremonias y eventos especiales.

En atención al proceso de reestructuración administrativa operado en este Alto Tribunal desde principios del 2003, se creó la **Dirección General de Asuntos Jurídicos** que, en apoyo al Pleno y a la Presidencia, ha elaborado 611 dictámenes en relación con los proyectos sometidos a consideración del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los cuales 417 corresponden a proyectos del impuesto sustitutivo del crédito al salario.

Asimismo dio opinión jurídica en 105 contratos y convenios sobre adquisiciones, servicios y obras, y emitió 282 opiniones relacionadas con los procedimientos de contratación que lleva a cabo la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de relaciones públicas nacionales e internacionales intervino en 8 proyectos de convenios que celebrará la Suprema Corte de Justicia. En el importante rubro de atención ciudadana, se recibieron y dio respuesta a 429 peticiones escritas, 423 personales y 96 telefónicas.

La reestructuración administrativa dio origen a la **Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, creada por el Acuerdo General de Administración II/2003, cuyas

YLVI Poder Judicial de la Federación

atribuciones anteriormente estaban a cargo de la Dirección General de Control Interno. Este órgano se encarga de vigilar el grado de honestidad, economía y transparencia con que se ejerce el presupuesto asignado a la Suprema Corte de Justicia, así como de emitir opiniones y recomendaciones destinadas a promover la eficacia y eficiencia en el desarrollo y aprovechamiento de los recursos presupuestales, materiales, financieros y humanos.

Su labor se tradujo en la elaboración y entrega de 63 informes de auditoría. En este sentido, las acciones instrumentadas por las áreas de la Corte han permitido disminuir las observaciones y recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

Además, en el periodo reportado se conocieron 47 asuntos de responsabilidad administrativa disciplinaria de los servidores públicos adscritos a este Alto Tribunal, en 20 de ellos se cerró instrucción, pero se encuentra pendiente de emitir el dictamen correspondiente; 22 se encuentran en trámite; 4 están concluidos y 1 se encuentra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con dictamen elaborado.

En otro orden de ideas, el 18 de febrero de 2003 se creó la **Oficialía Mayor**, en sustitución de las anteriores secretarías de Finanzas y Servicios Administrativos y de la Contraloría y de Gestión Administrativa. La Oficialía Mayor se encarga de coordinar, dirigir y supervisar las áreas administrativas que ejercen los recursos financieros asignados; establecer los pronósticos y metas financieros de la Suprema Corte de acuerdo con los recursos obtenidos por concepto de las cuentas por liquidar, certificadas y tramitadas ante la Tesorería de la Federación y de conformidad con el presupuesto autorizado; así como administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Suprema Corte y supervisar la administración y desarrollo del personal que en la actualidad se encuentra constituido por 1,405 hombres y 1,220 mujeres.

En materia de comunicación social se ha estrechado la relación con organismos no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones de abogados y Tribunales Superiores de Justicia, a través de una adecuada política de enlace con los medios informativos.

Se coordinaron campañas publicitarias para dar a conocer los fallos de la Suprema Corte de Justicia; se elaboraron 59 comunicados de prensa; se organizaron 42 entrevistas y 9 conferencias de prensa con los señores Ministros; se cubrieron 80 eventos públicos en los que participó el Alto Tribunal, así como 5 giras de trabajo de los señores Ministros, y se continuó la edición mensual de la revista *Compromiso. Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación*, con un tiraje de 25,000 ejemplares, que empezó a distribuirse a universidades, barras y colegios de abogados. Se organizó un Seminario de Actualización para Periodistas de la Fuente de la Suprema Corte en la Trinidad, Tlaxcala, al que asistieron 50 periodistas y ejecutivos de los diferentes medios informativos y electrónicos, con la participación como expositores de 8 Ministros y 6 funcionarios. [**Dirección General de**

Comunicación Sociall

El Acuerdo General de Administración X/2003 creó la **Secretaría de Servicios al Trabajo y a Bienes**, cuya función principal radica en coordinar las funciones de las

Suprema Corte de Justicia de la Nación XLVII

Direcciones Generales de Tecnología de la Información; de Organización y Sistemas; de Obras y Mantenimiento; y de Adquisiciones y Servicios.

Esta Secretaría ha participado activamente en los Comités de Ministros, a fin de establecer qué normas deben observarse y qué procedimientos seguir para adquirir los recursos materiales necesarios para el adecuado funcionamiento del Máximo Tribunal. También ha participado en diversos proyectos a fin de gestionar las acciones pertinentes para reparar las deficiencias que impidan optimizar las funciones de la Suprema Corte de Justicia, así como las relaciones de ésta con otros órganos del Poder Judicial de la Federación.

En materia de informática jurídica, herramienta indispensable para la impartición de justicia en el mundo moderno, se han rediseñado algunos de los sistemas existentes con nuevas plataformas de desarrollo y bases de datos. Asimismo, se administran y actualizan permanentemente las bases de datos, los servidores, las aplicaciones y los documentos que integran la Red Jurídica.

En pro de la optimización de la Red Jurídica Nacional, se mejoró el enlace de comunicaciones de 22 edificios –ubicados en 18 entidades federativas– pertenecientes al Poder Judicial de la Federación y se está trabajando para subsanar algunas deficiencias que presenta dicha Red. A través del Sistema de Videoconferencia se transmitieron 58 eventos a nivel nacional; para ello se supervisaron constantemente 230 enlaces de comunicación y 400 servidores, tanto de aplicación como de servicios, que comprenden la citada Red.

En cuanto al Sistema Integral Administrativo, se logró hacer el cierre anual financiero previo a la fecha programada. Este sistema ha sido objeto de un proceso de estabilización que ha requerido un diagnóstico detallado de las necesidades de todas las áreas de la Suprema Corte.

Cabe señalar que se han creado otros sistemas especializados en funciones administrativas, cuyo fin es agilizar éstas al máximo. Entre esos nuevos recursos informáticos destaca el Sistema para el Registro de la Declaración Patrimonial en *Intranet*. [Dirección General de Tecnología de la Información]

Asimismo, se diseñó un nuevo portal de la Suprema Corte de Justicia en *Internet*, se inició la primera etapa del fortalecimiento de la infraestructura para los portales de *Intranet* e *Internet* con nuevos servidores y equipo de almacenamiento.

Por otra parte, a través de políticas y manuales de organización y procedimientos se han optimizado los procesos administrativos necesarios para apoyar las funciones sustantivas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Lo anterior se ha complementado con el desarrollo de programas tales como la certificación de competencias laborales y el soporte técnico y de configuración del Sistema Integral Administrativo. Al respecto debe señalarse que se evaluó al personal de diversas áreas administrativas de este Alto Tribunal y que se han obtenido 76 certificados de competencia laboral por el personal de la Suprema Corte.

XLVIII Poder Judicial de la Federación

Asimismo se pusieron en marcha los trabajos relativos a la instrumentación del Sistema de Gestión de la Calidad, el cual permitirá estandarizar, homologar y sobre todo asegurar que las actividades en el ámbito administrativo se lleven a cabo de manera consistente.

[Organización y Sistemas]

Con la finalidad de proporcionar a los señores Ministros, funcionarios y personal en general de este Alto Tribunal las instalaciones y condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, se planificaron, ejecutaron y controlaron los proyectos y construcciones requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tanto en la Ciudad de México como en el interior del país, con inclusión de las adecuaciones y remodelaciones de inmuebles propios o arrendados. Asimismo, se proporcionaron los servicios de mantenimiento en sus distintos inmuebles, así como los servicios de intendencia en sus instalaciones de la Ciudad de México y Lerma, Estado de México.

Se ha desarrollado una importante actividad para la localización y adquisición de las futuras 28 Casas de la Cultura Jurídica –de las cuales, ya se han adquirido 2: la de León, Guanajuato y la de Ciudad Juárez, Chihuahua– del CENDI y de la Casa de Día del Jubilado, así como para la tramitación de factibilidad de uso de suelo de los inmuebles que se van a adquirir y la elaboración de alcances para la contratación de servicios profesionales externos para los levantamientos topográficos de éstos.

Se continuó con la construcción de los edificios localizados en la Ciudad de México, en las calles de Bolívar No. 30 y Bucareli No. 22. El primero de ellos se concluyó el 16 de julio de 2003, mientras que el segundo se terminó en noviembre, y es la nueva sede del Instituto Federal de Defensoría Pública. [Dirección General de Obras y Mantenimiento]

La adquisición de bienes informáticos ha sido continua a fin de mantener al día el equipo de cómputo y otros recursos similares que requieren los trabajadores de la Suprema Corte de Justicia. Del mismo modo, y con el fin de cuidar la imagen institucional del Alto Tribunal, se ha puesto énfasis en la adquisición de bienes de consumo, mobiliario y equipo; así, en el periodo que se informa se han realizado 655 pedidos, con un importe de más de veinticinco millones de pesos.

En materia de mantenimiento y obra pública, se realizaron 646 pedidos con un importe de \$42,606,396.74, mientras que en materia de servicios se efectuaron 1,266 pedidos con un importe de \$59,826,725.31. [Dirección General de Adquisiciones y Servicios]

Adscrita a la Oficialía Mayor se encuentra la **Secretaría Técnico Jurídica**, creada mediante Acuerdo General de Administración X/2003. Esta Secretaría se dedica a coordinar las labores de las Direcciones Generales de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis; del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes; de Difusión, y de Planeación de lo Jurídico.

Dentro de las actividades más relevantes desarrolladas por esta Secretaría se encuentra la elaboración del disco compacto *Hacia un Código de Ética para el Poder Judicial de la Federación*, el cual, además, contiene una selección de 66 códigos de ética judicial, el análisis

Suprema Corte de Justicia de la Nación XLIX

y estudio comparativo de aquellos que se encuentran en idioma español, y el análisis de 34 documentos bibliohemerográficos sobre el tema.

Al Secretario Técnico Jurídico, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Redacción del Proyecto de Código de Ética del Poder Judicial de la Federación, le correspondió llevar el trámite y seguimiento de las actividades relacionadas con el Código, así como levantar actas de las sesiones de la Comisión. Además, presidió las 6 sesiones ordinarias y 11 extraordinarias que el Comité de Acceso a la Información ha llevado a cabo; turnó a sus integrantes 24 expedientes relacionados con negativas a solicitudes de acceso a la información para la elaboración de la resolución respectiva, y fue ponente en 5 de ellos.

En razón de que resulta indispensable dar una oportuna y adecuada difusión a la jurisprudencia que emiten los órganos jurisdiccionales federales, se publicaron oportunamente, en 12 volúmenes del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 458 tesis jurisprudenciales de las cuales 70 fueron emitidas por el Pleno, 67 por la Primera Sala, 138 por la Segunda y 183 por los Tribunales Colegiados de Circuito; 1,987 tesis aisladas, de las que 17 fueron emitidas por el Pleno, 76 por la Primera Sala, 174 por la Segunda y 1,720 por los Tribunales Colegiados de Circuito; 483 ejecutorias; 64 votos; 25 Acuerdos de la Suprema Corte, 83 Acuerdos del Consejo de la Judicatura Federal y 1 Acuerdo conjunto.

En cuanto al rubro editorial, la Suprema Corte de Justicia, a través de **la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis**, dejó testimonio escrito de las actividades que desarrollan los órganos jurisdiccionales federales mediante la elaboración de los folletos *Tribunales Colegiados de Circuito*, *Tribunales Unitarios de Circuito* y *Juzgados de Distrito*.

El resto de las publicaciones sirvió a diversos fines, tales como apoyar la función jurisdiccional, difundir la cultura jurídica y divulgar el contenido de obras clásicas de la doctrina jurídica mexicana. Por ejemplo, se elaboraron el primer folleto de la serie *Decisiones Relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, titulado *Donación de órganos. Inconstitucionalidad del Artículo 333, fracción VI, de la Ley General de Salud*, así como las colecciones *Manual del Justiciable* (materias administrativa, civil, penal y elementos de teoría general del proceso) y *Las Garantías Individuales* (*Parte general, Las garantías de seguridad jurídica, Las garantías de igualdad y Las garantías de libertad*).

Con el ánimo de facilitar el acceso a la información jurisprudencial y legislativa, se realizaron discos ópticos como *Jurisprudencia y Tesis Aisladas IUS 2003*, primer semestre, y la versión digitalizada del *Informe de Labores 2002*; discos derivados de la jurisprudencia, como los CD-ROM's sobre *Argumentación Jurídica*, *Legislación Fiscal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, *Legislación Civil y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación* y *Legislación Penal y su Interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, etc.

A fin de difundir el trabajo que desarrolla el Poder Judicial de la Federación y favorecer el conocimiento de las obras jurídicas editadas en México y otros países, en coordinación con el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se organizó la Segunda Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación 2003, en la que se convocó a 31 editoriales nacionales y extranjeras; se recibió un total de 16,462 visitantes y se registró un total de 1,937 asistencias a las conferencias impartidas.

La indicada reorganización administrativa del Alto Tribunal condujo a que, a partir del mes de septiembre de 2003, se conformara el **Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**, que está integrado por tres áreas principales: Documentación Jurídica, Compilación de Leyes y Casas de la Cultura Jurídica. La relevancia de este Centro radica en que la recopilación y sistematización de materiales documentales referidos a las actividades de los tribunales federales para su preservación y posterior utilización, ha permitido, además de documentar la actuación de los juzgadores, conformar nuestra memoria histórica.

En el rubro de administración de acervos, al Archivo Judicial de la Ciudad de México ingresaron 292,024 expedientes.

La actividad de compilación de leyes ha registrado incrementos importantes; la actualización de acervos se ha traducido en 15,664 publicaciones oficiales, entre las recibidas y las duplicadas. Del mismo modo, 34,260 ordenamientos han sido organizados y automatizados.

La última fase de digitalización del Archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluyó en el primer trimestre del año 2003. Se terminó de digitalizar un total de 6,227 metros lineales de expedientes del periodo 1825-2003. Esta labor ha supuesto que el Máximo Tribunal cuente con el archivo digital más grande de América Latina.

De particular relevancia es la labor de las 32 Casas de la Cultura Jurídica, cuyo cometido radica en difundir la cultura judicial y jurídica por toda la República. En ellas se organizaron 817 eventos. Asimismo, se autorizó la instalación de una Casa de la Cultura Jurídica en todas las ciudades donde haya órganos jurisdiccionales federales, por lo que en junio de 2003 se estableció la primera en Mazatlán, Sinaloa.

Como una evidencia de la actitud de constante colaboración que existe entre los órganos que integran el Poder Judicial de la Federación y con la finalidad de impulsar un mayor acercamiento con los órganos jurisdiccionales locales, barras y colegios de abogados, instituciones universitarias y diferentes dependencias estatales, en octubre de 2003 se inició un programa a largo plazo en el que participan en forma conjunta los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejeros de la Judicatura Federal y Magistrados del Tribunal Electoral, consistente en el dictado de conferencias sobre temas relacionados principalmente con la función jurisdiccional. Este programa ya se inició con 3 Ministros y 3 Consejeros en las ciudades de Cuernavaca, Oaxaca y Aguascalientes.

Adicionalmente, todas las Casas de la Cultura Jurídica continuaron con la impartición de conferencias en temas diversos y durante la última semana de noviembre se dictaron 36

Suprema Corte de Justicia de la Nación

conferencias en 15 Casas de 15 ciudades, con una asistencia total de 9,274 personas. Estos eventos han servido para el intercambio y difusión de las ideas y del pensamiento jurídico, además de que su contenido ha llegado a la comunidad a través de la cobertura que los medios de comunicación han brindado.

En cuanto a la atención a los usuarios respecto de los servicios del Centro, se dio respuesta a un total de 283,383 solicitudes de información.

La incesante investigación histórica permitió elaborar el vigésimo volumen de la historia de la Suprema Corte titulado *La Suprema Corte de Justicia durante el gobierno del Presidente Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958)*, y la obra *La Suprema Corte de Justicia y la cuestión religiosa 1917-1928*, Tomo I.

Con la finalidad de extraer el debate jurídico de los asuntos analizados y discutidos por el Tribunal en Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de elaborar las crónicas históricas de los asuntos que han tenido marcada relevancia para el país, de manera que aporten elementos adicionales para el estudio de los criterios y decisiones relevantes de la Corte, se aprobó la instrumentación del Programa Crónicas del Pleno y de las Salas, en septiembre de 2003. Derivado de las sesiones del mes de octubre se elaboraron 6 crónicas y 5 reseñas de asuntos que, aun cuando no tuvieron discusión, tienen un tratamiento relevante desde el punto de vista jurídico.

A partir de julio de 2003 ha estado en funciones la **Dirección General de Planeación de lo Jurídico**, encargada de que el resto de las áreas de la Suprema Corte de Justicia trabaje conforme a lineamientos establecidos en un plan rector, con metas y objetivos a corto (2003-2006), mediano (2007-2013) y largo plazo (2013-2025). A la fecha se encuentra aprobado el programa de trabajo al 2006. Esta nueva área instrumentó la *Consulta Nacional sobre una Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano*, y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombró un comité organizador. La consulta es de trascendental importancia, pues implica que el Poder Judicial de la Federación, en colaboración con la sociedad en general, ofrezca líneas de acción adecuadas para que nuestro actual sistema de justicia se adapte por completo a las necesidades del mundo moderno, lo que, a no dudarlo, favorecerá la estabilidad y la paz sociales que el Estado de derecho necesita. Esta consulta se ha promovido a través de los principales diarios de circulación nacional, así como de las páginas de *Intranete Internet* que tiene la Suprema Corte de Justicia.

En el plano nacional se firmó un convenio de colaboración con el Senado de la República en materia de investigación, publicación y difusión jurídica y legislativa, mientras que en el ámbito internacional se coordina con las Cortes de Justicia iberoamericanas para la elaboración de un estudio comparativo sobre su estructura y competencia; se tuvo participación en las Jornadas Internacionales sobre Ética Judicial, organizadas por la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, realizadas en Buenos Aires, Argentina, y se firmó un convenio de colaboración para la difusión de los derechos de la niñez con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Sobre el tema de la difusión de la cultura jurídica, debe destacarse el surgimiento de la **Dirección General de Difusión** en junio de 2003. Esta área se dedica a promover y difundir la cultura jurídica a través de publicaciones, eventos y programas; definir y proponer programas de difusión para dar a conocer a la comunidad jurídica y al público en general, la naturaleza, funciones y resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; fomentar la cultura jurídica a nivel nacional y fortalecer la imagen del Máximo Tribunal y de los juzgadores dentro y fuera del Poder Judicial de la Federación. Para divulgar la cultura jurídica entre los estudiantes, esta Dirección General ha dado continuidad a los programas "Conociendo al Poder Judicial de la Federación", "La Universidad Visita la Corte", "La Justicia Va a la Escuela", "La Justicia Sale a Escena" y "Contacto Universitario". El Comité de Comunicación Social de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó el Programa de Difusión para 2010.

Por su parte, la Unidad de Enlace, órgano operativo encargado de difundir la información y fungir como vínculo entre los solicitantes y las distintas instancias de la Corte, recibió y desahogó 4,004 solicitudes de información mediante el procedimiento sumario y atendió 287 peticiones a través del procedimiento ordinario.

Otra de las secretarías dependientes de la Oficialía Mayor es la **Secretaría de Administración**, que tiene la encomienda de coordinar y supervisar los mecanismos y lineamientos encaminados a instrumentar los procesos internos de programación, presupuestación, evaluación y control del presupuesto; el cobro de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación; la recepción, resguardo y devolución de bienes, valores y documentos en custodia; la administración de los recursos financieros, y la administración, capacitación y desarrollo del personal.

Durante este primer año de gestión ha realizado un número importante de actividades, entre las que destacan el cambio en los plazos de inversión de los fondos de los fideicomisos y cuentas que tiene la Suprema Corte en distintas instituciones bancarias, con lo que ha obtenido mayores rendimientos, y la concepción y diseño del *Programa de Desarrollo Humano*.

Asimismo, se han optimizado los procesos de programación y presupuestación, contabilidad y finanzas, al fusionar en una sola las áreas que intervenían en ellos.

La **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad** llevó a cabo el ejercicio, control presupuestal y registro contable del presupuesto de egresos autorizado a este Alto Tribunal. Planeó oportunamente la programación anual del Presupuesto de Egresos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el año 2003. Para cumplir con las tareas de presupuestación, control y rendición de cuentas, en acatamiento a las normas y procedimientos correspondientes, realizó otras actividades de carácter específico; así, aplicó el presupuesto por centro gestor, posición presupuestal y centro de coste en sus modalidades de autorizado, comprometido y ejercido, con lo que se realizó satisfactoriamente el cierre presupuestal del ejercicio 2002; periódicamente informó a la Secretaría de Administración de este Alto Tribunal el avance en el ejercicio del gasto de las partidas de servicios personales y generales.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Cumplió con la obligación de publicar trimestralmente en el *Diario Oficial de la Federación* los saldos de los fideicomisos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y se presentó dicha información a la Auditoría Superior de la Federación.

En materia de contabilidad, llevó a cabo la función de registrar e informar la situación financiera-presupuestal, para lo cual se aplicaron las normas y procedimientos establecidos con la aprobación de las autoridades de este Alto Tribunal. Asimismo, presentó en tiempo y forma la Cuenta de la Hacienda Pública del Poder Judicial de la Federación para el año 2002, en la que integró la información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se integró el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2004 en los formatos proporcionados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se entregó a la Presidencia de la República, así como a la propia Secretaría de Hacienda, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

A fin de que los empleados del Máximo Tribunal logren un mejor desarrollo profesional y personal, se creó la **Dirección General de Desarrollo Humano**, que ha organizado acciones de tipo cultural, deportivo y humano, que permitan optimizar la administración del personal de la Suprema Corte de Justicia.

La promoción del desarrollo organizacional y humano ha rendido resultados satisfactorios: en el periodo que se informa se ha reclutado a 3,438 personas; la seguridad social se manifestó en la cobertura de miles de gastos médicos mayores y correctas gestiones en materia de seguros; asimismo, el CENDI (Artículo 123 Constitucional y Estancia Infantil) recibió apoyo mediante la atención a niños, programas vacacionales, aplicación de vacunas y orientación a padres de familia, y se concedieron apoyos económicos a 29 trabajadores en materia de gastos médicos quirúrgicos, rehabilitación, terapias, adquisición de prótesis, aparatos ortopédicos y medicamentos.

La excelencia académica y profesional de los trabajadores del Alto Tribunal es insoslayable, pues sólo mediante ella puede garantizarse que los mejores recursos humanos sean los que accedan a los niveles más delicados y de mayor responsabilidad que requieren la función jurisdiccional y la administrativa. Por ello, a través del Acuerdo General de Administración VII/2003, aprobado en mayo de 2003, se sentaron las bases para consolidar la formación académica de los servidores públicos. Se han otorgado 54 becas para estudios de licenciatura y posgrado y para la actualización profesional. Más aún, 90 integrantes de la Suprema Corte participan en programas tendientes a mejorar sus conocimientos. Asimismo, 589 servidores públicos han recibido los beneficios de diversos programas de capacitación.

En el renglón de servicios médicos, se ampliaron los alcances de la atención médica especializada y odontológica mediante la puesta en marcha de diversos programas y la difusión de varias campañas de salud de carácter tanto permanente como preventivo.

La **Tesorería** del más Alto Tribunal opera de conformidad con cinco rubros: egresos, ingresos, pagadurías, finanzas y seguros. En cuanto a los primeros, durante el periodo que se informa se entregaron 6,156 pólizas cheque para pagar a proveedores y prestadores de servicios. Asimismo, se pagaron más de tres millones y medio de pesos por concepto de comisiones y se transmitieron 2,255 órdenes de pago bancarias para cubrir servicios a las Casas de la Cultura Jurídica.

En cuanto a los ingresos, se encuentran respaldados por 2,281 recibos, de los que se han cancelado 45. Las pagadurías se reflejan, entre otras cosas, en que la remuneración de los servidores públicos de la Suprema Corte ha supuesto un importe de más de setecientos setenta millones de pesos.

El quehacer financiero se ha saneado gracias a la modificación de las políticas de inversión para obtener mayores rendimientos.

Como resultado de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el 27 de mayo de 2003 se publicó el Acuerdo Plenario Número 9/2003, que establece los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Alto Tribunal. En el Capítulo Primero, Título Segundo de este Acuerdo, se prevén las atribuciones de la **Comisión de Transparencia y Acceso a la Información**, órgano de supervisión integrado por los Ministros del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual ha celebrado 7 sesiones ordinarias y 1 extraordinaria en las que autorizó los lineamientos de la Comisión de Transparencia y Acceso a Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativos a la organización, catalogación, clasificación y conservación de la documentación de este Alto Tribunal; determinó la integración del Comité de Acceso a la Información y estableció tanto el formato de solicitud de acceso a la información como las cuotas por ese concepto.

En las sesiones celebradas por el Comité de Acceso a la Información se emitieron 17 resoluciones, entre las que destacan la determinación de los criterios mediante los cuales hizo públicos los montos de pensiones y prestaciones de los Ministros jubilados.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

III. Compendio del Informe Anual de Labores del Consejo de la Judicatura Federal

Consejo de la Judicatura Federal

Dirección General Adjunta a la Presidencia

Se creó la Dirección de Atención Ciudadana.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Se formalizaron un total de 555 contratos y convenios en materias de obra pública, vivienda, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Se atendieron 330 procesos contenciosos: 187 en materia penal, 28 en materia civil, 40 en materia de justicia fiscal y administrativa y 29 juicios de amparo. Los procesos laborales atendidos suman 46, privilegiando la función preventiva y de orientación que se ha brindado a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales.

Dirección General de Comunicación Social

Se diseñó e instrumentó la Campaña de Difusión y Acercamiento a la Sociedad "Nuestro Quehacer Cotidiano", con el fin de acercarse a la sociedad. A través de medios impresos y electrónicos.

Con motivo del octavo aniversario de la creación del CJF, se desarrolló el ciclo de mesas redondas conmemorativas en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Dirección General de Gestión Administrativa

Se han realizado 296 atenciones que corresponden a trámites administrativos, asesoría, apoyo, logística y atención en traslados.

Ponencias de Consejeros

Ponencia del Consejero Adolfo O. Aragón Mendía

El Consejero Adolfo O. Aragón Mendía presidió la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y formó parte de la Comisión de Administración. También integró la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Debido a la importancia y trascendencia de la ratificación de Jueces y Magistrados propuso al Pleno la emisión de las constancias de ratificación para su reconocimiento.

En el marco del Programa de Entrevistas de los Señores Consejeros con los Titulares y Personal de los Órganos Jurisdiccionales visitó el Primer, Quinto, Sexto, Decimosegundo y Decimoquinto Circuitos.

Ponencia del Consejero Manuel Barquín Álvarez

El Consejero Manuel Barquín Álvarez presidió la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal y formó parte de las siguientes: Comisión de Administración, Comisión de Carrera Judicial y Comisión de Disciplina. También integró la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo General 30/2003, presidió la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

En el marco del Programa de Entrevistas de los Señores Consejeros con los Titulares y Personal de los Órganos Jurisdiccionales visitó el Primer, Decimocuarto, Vigésimo Segundo, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno Circuitos.

Ponencia de la Consejera Margarita Beatriz Luna Ramos

La Consejera Margarita Beatriz Luna Ramos presidió la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal y formó parte de Comisión de Adscripción.

Por acuerdo del Pleno, en representación del Consejo acudió a las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres.

En el marco del Programa de Entrevistas de los Señores Consejeros con los Titulares y Personal de los Órganos Jurisdiccionales visitó el Primer, Segundo, Séptimo, Décimo y Decimonoveno Circuitos.

Ponencia del Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta

El Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta presidió la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal y formó parte de las siguientes: Comisión de Administración y Comisión de Carrera Judicial.

En lo relativo a los anteproyectos, análisis y propuestas, dentro de lo más relevante, el Consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta propuso la reestructuración de la Visitaduría Judicial y el Anteproyecto de Código de Ética para el Poder Judicial de la Federación.

En el marco del Programa de Entrevistas de los Señores Consejeros con los Titulares y Personal de los Órganos Jurisdiccionales visitó el Primer, Cuarto y Vigésimo Octavo Circuitos.

Ponencia del Consejero Miguel A. Quirós Pérez

El Consejero Miguel A. Quirós Pérez presidió la Comisión de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal y formó parte de las siguientes: Comisión de Administración, Comisión de Carrera Judicial y Comisión de Disciplina.

Preparó el proyecto de acuerdo en aras de instrumentar las implicaciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto del funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal.

En el marco del Programa de Entrevistas de los Señores Consejeros con los Titulares y Personal de los Órganos Jurisdiccionales visitó el Primer, Segundo, Tercero, Decimoprimer y Vigésimo Sexto Circuitos.

Ponencia del Consejero Sergio Armando Valls Hernández

El Consejero Sergio Armando Valls Hernández presidió la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal y formó parte de las siguientes: Comisión de Carrera Judicial y Comisión de Disciplina.

También integró la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Propuso el Programa de Entrevistas de los Señores Consejeros con los Titulares y Personal de los Órganos Jurisdiccionales, aprobado el 26 de marzo del 2003 que incluye visitas a cada uno de los órganos jurisdiccionales de los 29 Circuitos en que está dividida la República Mexicana.

En el marco del mismo, visitó órganos jurisdiccionales del Primer, Segundo, Sexto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo y Vigésimo Quinto Circuitos.

Comisiones

Comisión de Administración

Con el fin de que los Consejeros conocieran de manera personal las condiciones y requerimientos actuales de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, la Comisión formuló el programa de entrevistas de los señores Consejeros con los titulares y personal de dichos órganos y que incluye visitas a los 29 circuitos en que está dividida la República Mexicana.

Comisión de Carrera Judicial

Se designaron mediante concursos internos de oposición y de oposición libre 2 magistrados de Circuito y 54 jueces de Distrito.

Preparó y sometió a la consideración del Pleno 37 proyectos de ratificación de titulares de órganos jurisdiccionales, tomando en consideración el desempeño que tuvieron en el ejercicio de su función, los resultados de las visitas de inspección, el grado académico y las sanciones.

En cuanto a las actividades relacionadas, la Comisión aprobó la lista definitiva de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año 2003 y la convocatoria, así como la misma lista, correspondiente al año 2004.

Comisión de Disciplina

En el periodo que comprende este informe, se celebraron 40 audiencias, de conformidad con el artículo 134, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En ejercicio de la atribución prevista en el artículo 63, fracción I, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se resolvieron 113 quejas administrativas en el sentido de declararlas improcedentes y 322 infundadas; además, en 43 procedimientos de denuncia administrativa, se determinó que no se encontraban acreditadas las causas de responsabilidad, y se aprobaron 7 dictámenes relacionados con quejas administrativas.

Por otra parte, se determinó someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los siguientes proyectos de resolución en los que se propone sancionar a los respectivos funcionarios judiciales: 61 quejas administrativas, 26 denuncias y 17 quejas del índice del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Comisión de Creación de Nuevos Órganos

Con motivo de la creación, reubicación geográfica y especialización de los órganos jurisdiccionales, así como los cambios en la jurisdicción territorial de éstos, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal sometió a consideración del Pleno las mencionadas actividades con el fin de que la Justicia de la Unión llegue hasta el último rincón de la República.

En este periodo, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos creó 4 Tribunales Colegiados, 6 Tribunales Unitarios, 20 Juzgados de Distrito, 17 Juzgados de Distrito "B", 33 Juzgados de Distrito Itinerantes, un nuevo Circuito Judicial en el Estado de Hidalgo y un nuevo Distrito Judicial con residencia en Poza Rica, Veracruz; asimismo se dio la especialización de 3 órganos jurisdiccionales.

Comisión de Adscripción

En el periodo que se informa se han producido 173 movimientos de Magistrados de Circuito y 146 de Jueces de Distrito, haciendo un total de 319 adscripciones.

De las anteriores, se otorgaron 52.5% a petición de parte y el 47.5% por necesidades del servicio.

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este Órgano del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito fue aprobado en la sesión del 9 de junio de 2003, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de ese mismo mes y año. Ha sufrido una reforma, aprobada por el Pleno en la sesión de 5 de noviembre de 2003.

Se constituyó la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo de la Judicatura, la cual fue integrada por los Consejeros Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Sergio Armando Valls Hernández y Manuel Barquín Alvarez, quien la preside.

Comisiones de Receso

En el periodo que se informa, han funcionado dos Comisiones de Receso. La primera creada a través del Acuerdo General 51/2002, fue integrada por los señores Consejeros Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Adolfo O. Aragón Mendía, y funcionó en el receso posterior a la conclusión del segundo periodo de sesiones del año dos mil dos.

Posteriormente, el 18 de junio, a través del Acuerdo General 34/2003, se creó la Comisión de Receso para el primer periodo de sesiones de dos mil tres. La Comisión fue integrada por los señores Consejeros Miguel A. Quirós Pérez, Margarita Beatriz Luna Ramos y Manuel Barquín Álvarez.

Secretarías Ejecutivas

Secretaría Ejecutiva del Pleno

Se participó en la elaboración y en el trámite de publicación en el Diario Oficial de la Federación de 90 Acuerdos Generales, 37 correspondientes a Creación de Nuevos Órganos, 35 a Administración, 7 a Visitaduría Judicial, 7 a Carrera Judicial, 2 a Transparencia, 1 a Contraloría y 1 a Disciplina.

Por otro lado, se tramitaron un total de 1,815 Licencias y se legalizaron 268 firmas de servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

Se proporcionó atención personalizada a los señores Magistrados y Jueces que así lo requirieron de forma presencial, telefónica, o por escrito, así como mediante el uso del correo electrónico, servicio proporcionado incluso durante días y horas inhábiles.

Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos

En el periodo que se informa se designaron 2 Magistradas de Circuito: Myriam del Perpetuo Socorro Rodríguez Jara y Armida Elena Rodríguez Celaya, así como 54 Jueces de Distrito, quienes rindieron protesta constitucional así como el Magistrado Claudio Pérez Hernández.

Se ratificaron a 39 Magistrados de Circuito, y se inició el procedimiento para ratificación de 22 Magistrados de Circuito. En lo referente a los Jueces de Distrito, se ratificó a 6; y, se inició el procedimiento para ratificación de 5.

La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, elaboró 319 dictámenes de adscripción aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Se aprobó la creación de los siguientes órganos jurisdiccionales federales: Tribunales Colegiados de Circuito: el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León y el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California; así como de los siguientes

Tribunales Unitarios: Tribunal Unitario del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca, Hidalgo, el Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora, el Cuarto y Quinto Tribunales Unitarios del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; el Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California.

Por otra parte, se crearon 20 Juzgados de Distrito, y 17 Juzgados de Distrito "B", con la finalidad de abatir el rezago de los órganos jurisdiccionales.

Otro aspecto fundamental fue la creación de 33 Juzgados de Distrito Itinerantes, mediante el Acuerdo General 35/2003.

Unidad de Estadística y Planeación Judicial

En el presente año, se continuó realizando el seguimiento de la captura de los datos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y publicación de las Listas de Acuerdos por *Internet*, por parte de los órganos jurisdiccionales, con el objeto de integrar una base de datos veraz y oportuna. Al 15 de noviembre de 2003 se contaba con 2,087,084 expedientes capturados por los órganos jurisdiccionales.

Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales

En el presente periodo, se consideró pertinente la creación de una unidad administrativa encargada de conducir las relaciones públicas nacionales e internacionales de este órgano colegiado, colaborando en la organización de los viajes de trabajo de Consejeros y otros funcionarios, actividades protocolarias y sobre todo, en el diagnóstico de los principales temas que se manejan en la agenda internacional y que actualmente en el ámbito iberoamericano se refieren a sistemas de gobierno judicial; entrenamiento y formación de jueces, inspectoría judicial, evaluación y desempeño; sistemas de información estadística; gobierno de la justicia y medios de comunicación; lucha contra la corrupción y los espacios de impunidad; ética judicial; financiación de la justicia; poderes judiciales y tribunales supranacionales; Red Iberoamericana de asistencia judicial; incorporación de nuevas tecnologías e impacto de la globalización y seguridad jurídica.

Secretaría Ejecutiva de Administración

Se brindó atención integral a 27,155 trabajadores adscritos a órganos jurisdiccionales y áreas administrativas, a través del mejoramiento en la respuesta de sus necesidades; las relaciones laborales, la modernización en los sistemas de pago de nómina, la automatización de sus expedientes, la optimización en los procesos de reclutamiento y selección de personal,

así como el otorgamiento de más y mejores prestaciones. Asimismo se ha dado especial impulso a reforzar la capacitación de cultura de servicio de calidad integral en el Poder Judicial de la Federación.

Dirección General de Recursos Humanos

Mediante los acuerdos y autorizaciones respectivos, adscribió 1,610 plazas de nueva creación, de las cuales 1,378 se destinaron a órganos jurisdiccionales, 100 a órganos jurídico-administrativos y 132 a órganos administrativos.

Al 15 de noviembre de 2003, la plantilla de personal de órganos jurisdiccionales y del Consejo de la Judicatura Federal, está integrada por 27,155 plazas.

En total, del 16 de noviembre de 2002 al 15 de noviembre de 2003 se impartieron 1,185 cursos con la participación de 23,089 asistentes. Cabe destacar que 66 de estos cursos se impartieron con el apoyo de instructores internos.

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

La Dirección administra 260 inmuebles donde se encuentran alojados diversos órganos administrativos, auxiliares y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, integrados en 86 edificios bajo el régimen de propiedad, 24 en comodato, 9 en destino y 141 en arrendamiento, de los que se desprenden 195 instrumentos contractuales. Asimismo se otorgan los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y telefonía.

Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento

En el período referido se elaboraron, 40 proyectos arquitectónicos, 4 de voz y datos, 5 eléctricos, 5 hidráulicos y sanitarios y 37 dictámenes y proyectos estructurales, asimismo se efectuaron 45 concursos para proyectos, supervisión y obra, se contrataron 11 de órdenes de trabajo y se celebraron 15 contratos.

Se realizó la construcción de Palacios de Justicia en diferentes entidades, concluyéndose en: Pachuca, Hgo., Celaya, Gto., Cd. Victoria, Tamps., Cd. Juárez Chih., La Paz, B.C.S., y Torreón Coah. Se encuentran en proceso: los de Mexicali, B.C., Tuxtla Gutiérrez, Chis., Aguascalientes, Ags. y Hermosillo, Son., y están por iniciarse en: Puebla, Pue., Acapulco, Gro., Guanajuato, Gto., Morelia, Mich., Xalapa, Ver., Boca del Rio, Ver., y Oaxaca, Oax.

En cuanto al Programa de Vivienda para Jueces y Magistrados, se ha continuado con la adquisición de viviendas, se les proporcionó a las 337 casas 213 mantenimientos preventivos programados, 342 correctivos mayores y menores, de igual manera se realizaron 177 movimientos de ocupación y desocupación.

Dirección General de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil

En el presente año, la Dirección General de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil implantó el Sistema Integral de Calidad, que trata de responder a las necesidades que se van presentando en la atención médica de servidores públicos, el Programa de Supervisión, evolución indispensable para conocer la imagen del servicio y el avance de otros programas.

En relación a los Centros de Desarrollo Infantil, el Consejo de la Judicatura Federal cuenta con 2, uno en el Distrito Federal y uno en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; las madres trabajadoras reciben apoyo económico en la contratación de servicios de guarderías particulares. 272 menores reciben este beneficio; se brinda atención a 516 menores hijos de madres trabajadoras en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE.

En cuanto a la Medicina Preventiva se inició la aplicación de la Cédula para la Detección Oportuna de Riesgos, dirigiendo así las acciones hacia el privilegio de la salud más que a la asistencia del enfermo. En el presente año se han aplicado 6,258 Cédulas.

Dirección General de Seguridad y Protección Civil

La Dirección General de Seguridad y Protección Civil, fortaleció diversos mecanismos de seguridad. Adicionalmente, estableció el ejercicio del Programa de Protección Civil, y realizó 234 reuniones con órganos jurisdiccionales y administrativos a fin de orientar al personal en la operación de técnicas adecuadas para uso de extintores y primeros auxilios, así como en la correcta actuación física y psicológica en caso de siniestro.

Dirección General de Informática

La Dirección de Sistemas Jurídicos atendió diversos requerimientos de funcionalidad con el desarrollo de los proyectos, entre los que destacan el control, seguimiento, clasificación, consulta y trámite de asuntos, así como la actualización tecnológica.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Consejo de la Judicatura Federal desarrolló una herramienta informática a través de la cual, es posible llevar a cabo el registro y control nacional de solicitudes efectuadas a través de los 60 módulos establecidos en todo el país.

El Sistema Global de Gestión Administrativa se encuentra instalado actualmente en 2 Ponencias de los Señores Consejeros, 5 Secretarías Ejecutivas, 8 Direcciones Generales, la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y en 60 Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, con lo que se cuenta con más de 600 usuarios que utilizan esta herramienta a través de la cual fortalecen el control y seguimiento de los asuntos.

Dirección General de Administración Regional

Durante el 2003, se profundizó en la modernización informática y, para tal efecto, se implementaron y mejoraron diversos sistemas administrativos.

Asimismo, se apoyó en las reubicaciones de 73 órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, y apoyo administrativo en materia de recursos humanos, remuneraciones al personal, pago a terceros institucionales, entre otros rubros.

Con el objeto de garantizar la calidad en el servicio, se implantó un sistema de diagnóstico y evaluación que permite conocer en forma permanente el grado de eficacia en la atención prestada por las administraciones regionales y delegaciones administrativas. A la fecha, ya fueron evaluadas operativamente las 28 administraciones regionales y 32 delegaciones administrativas. Esta evaluación generó 1,946 compromisos de mejora que han sido cumplidos en un 76%.

Secretaría Ejecutiva de Finanzas

Siempre en congruencia con los objetivos del Consejo de poner la justicia cada vez más cerca de la sociedad mexicana, cuidó que la administración de los recursos financieros se desarrollará con una visión de eficiencia y calidad, buscando la racionalidad de los recursos y que en su ejercicio se consiguiera un máximo aprovechamiento, dando cuenta periódicamente y de manera transparente del manejo de los mismos.

En la operación contable, conforme al Sistema de Contabilidad establecido, se trabajó con eficiencia en los procesos de registro del gasto del Consejo, digitalización de la información contable, hasta la emisión de información del ejercicio presupuestal, Estados Financieros y la Cuenta Pública; documentos presentados a las instancias correspondientes, en los plazos legales y términos acordados.

Se formuló el anteproyecto de Presupuesto 2004, incluyendo la creación de 24 nuevos órganos jurisdiccionales.

Secretaría Ejecutiva de Disciplina

Durante el periodo que comprende este informe, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva de Disciplina 797 quejas administrativas, de las cuales 459 fueron admitidas y 338 desechadas por autos de presidencia; 574 expedientes varios; 33 cuadernos de antecedentes; 19 expedientes de investigación y 41 denuncias.

La Secretaría Ejecutiva lleva el control de los servidores públicos que han sido sancionados por el Pleno del Consejo, en este periodo se ha sancionado a 22 Magistrados de Circuito, 50 Jueces de Distrito, 4 Secretarios de Tribunal, 14 Secretarios de Juzgado, 3 Actuarios Judiciales, 15 Defensores Públicos Federales, 3 Oficiales Judiciales, que hacen un total de 111.

Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación

Se llevaron a cabo las acciones necesarias para auxiliar a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina en la realización de las investigaciones que se requirieron para la tramitación de las denuncias y quejas administrativas en contra de los servidores públicos de carrera judicial.

Implementó medidas para evaluar y propiciar el óptimo funcionamiento de los órganos del Poder Judicial de la Federación, bajo la administración del Consejo de la Judicatura Federal.

Órganos Auxiliares

Visitaduría Judicial

Bajo el nuevo sistema de visitas de inspección instaurado mediante Acuerdo General 28/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con el que se han aprobado nuevos formatos de actas de visita, revisado y reducido considerablemente las estructuras de la Visitaduría Judicial, se han hecho más simples y menos gravosos para los visitados, los métodos de inspección, lo cual coadyuva ya a un importante ahorro de recursos humanos y económicos, pero sin descuidar los mecanismos adecuados para ejercer eficazmente la función de supervisión y vigilancia.

En el periodo del dieciséis de noviembre de dos mil dos al quince de noviembre de dos mil tres, se practicaron 566 visitas de inspección, y se recibieron 458 informes circunstanciados.

Instituto de la Judicatura Federal

Se llevaron a cabo concursos libres, uno para la designación de Magistrados de Circuito, en el que triunfaron 2 personas, una de ellas ajena a la judicatura federal; otro más para la designación de Jueces de Distrito, en el que vencieron 44 concursantes; de éstos últimos 39 correspondieron a alumnos de la Cuarta Generación de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito; finalmente un concurso de oposición libre para la designación de 17 visitadores judiciales "B", que se llevó a cabo por primera ocasión y en virtud de las modificaciones estructurales de que fue objeto la Visitaduría Judicial.

Se han celebrado 22 exámenes de aptitud ordinarios, en los cuales han participado 5,931 aspirantes a actuario y secretario de tribunal de Circuito o juzgado de Distrito. Aprobaron el 43.11%, esto es 2,557 personas.

Se han impartido talleres, cursos de actualización jurídica, seminarios, conferencias y diplomados, con un número de participantes cercano a 10,000 asistentes presenciales o a distancia.

Se celebraron 36 convenios de colaboración académica, de los cuales 20 se han suscrito con poderes judiciales locales, 9 con universidades, 5 con instituciones académicas nacionales y 2 con instituciones extranjeras.

Contraloría del Poder Judicial de la Federación

La Contraloría ha participado en 22 licitaciones públicas, 54 invitaciones restringidas y 27 adjudicaciones directas.

Con el objeto de promover y vigilar el desempeño eficiente y honesto de los servidores públicos, a través de la Dirección General de Responsabilidades, se hicieron 8,666 registros correspondientes a la declaración anual de modificación patrimonial y 2,828 relacionados con las declaraciones patrimoniales por inicio o conclusión de encargo.

Se atendieron 138 denuncias o quejas administrativas procedentes de diversas áreas del Consejo de la Judicatura Federal, las cuales dieron origen a la radicación e investigación de 63 expedientes varios de diligencias previas y 21 cuadernos de antecedentes. Se han resuelto 15 procedimientos administrativos, 46 expedientes varios de diligencias previas y 24 cuadernos de antecedentes. Se ha inscrito a 171 servidores públicos que han sido sancionados por el Pleno del Consejo de la Judicatura u Órganos Jurisdiccionales. Además, se resolvieron 10 recursos de inconformidad presentados por diversas empresas.

Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación

En lo que corresponde a conflictos de trabajo de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ingresaron a trámite 2 asuntos, en tanto que por lo que toca al Consejo de la Judicatura Federal, fueron admitidos 70 nuevos conflictos de trabajo, que sumados a los 44 que se encontraban en la etapa de instrucción al 16 de noviembre de 2002, totalizaron 116 expedientes.

Por otra parte, la Comisión resolvió 11 recursos de revisión, de los que cuales 7 fueron declarados infundados, 1 improcedente y 3 fundados; 4 incidentes de falta de personalidad que se declararon, un improcedente y 3 infundados; un incidente de nulidad de actuaciones que se declaró infundado; y un incidente de falsedad de firma que resultó fundado.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a partir del dictamen emitido por la Comisión, resolvió 83 conflictos de trabajo. A la fecha de inicio del periodo que se informa, 61 expedientes se encontraban en etapa de cumplimiento de resolución, a los que se agregaron 84 asuntos más que fueron resueltos; del total de los 145 conflictos de trabajo en cumplimiento de resolución, 113 archivados por haberse ejecutado íntegramente el fallo dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Instituto Federal de Defensoría Pública

Toda vez que a nadie se le debe marginar de la impartición de justicia por motivos económicos o de otra índole, el **Instituto Federal de Defensoría Pública**, a través de los 916 hombres y las 826 mujeres que laboran en él, ejerció sus atribuciones con estricto apego a derecho, ello como respuesta institucional del Poder Judicial de la Federación a la crítica de que la justicia es exclusiva de las personas con vastos recursos económicos. Así, se trabajó con entusiasmo en favor de los servicios de defensoría pública que se otorgan en todas las fases del proceso y aun después de su conclusión, a través de 550 defensores ubicados en 168 ciudades, quienes en el lapso que se informa realizaron 145,017 acciones de defensa, promovieron 2,204 juicios de amparo, practicaron 107,656 visitas carcelarias y 80,014 entrevistas a defendidos, lo que significa que no existe aspecto alguno del problema penal que no se encuentre cubierto.

En ejecución de sentencia se emprendieron 11,113 acciones en apoyo a personas que cumplen condenas de prisión por delitos del orden federal, y se gestionaron beneficios preliberatorios, de remisión de las penas o de reubicación del lugar en que éstas se compurgan. En el caso de miembros de comunidades indígenas, se obtuvieron 89 de los beneficios solicitados.

Un total de 121 asesores jurídicos, adscritos en 60 de las ciudades más importantes, prestaron 21,615 servicios sustantivos a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Se practicaron 643 supervisiones directas en las ramas de la prestación del servicio. Paralelamente, los delegados y directores de prestación del servicio realizaron supervisiones documentales, de las que derivaron 640 diagnósticos.

Se diseñó el Sistema Integral de Información, que permitirá hacer un seguimiento preciso, veraz y confiable de los servicios que se prestan a nivel nacional.

Debido a que en el lapso que comprende este informe se presentaron vacantes por diversas causas, se celebró un concurso abierto de oposición para ocupar plazas de defensor y de asesor jurídico, y se llevaron a cabo procedimientos internos de ascenso para cubrir plazas de supervisor y delegado.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Por otra parte, cada vez es más perceptible el alcance de las funciones del **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles**, cuyo personal se reduce a 9 mujeres y 14 hombres. Al Instituto le corresponde la difusión de la cultura concursal y la administración de un registro de especialistas que auxilien a los órganos jurisdiccionales a tramitar procesos de concurso mercantil.

En cumplimiento de dichas atribuciones, el Instituto integró un registro que cuenta con 136 especialistas –expertos en materias financiera, contable y de administración– que cubren 229 funciones: 86 de visitadores, 77 de conciliadores y 66 de síndicos.

A través de procesos aleatorios, asignó a los especialistas que le fueron requeridos por los Jueces que conocen de los procesos, siendo 63 visitadores, 43 conciliadores, 5 conciliadores/síndicos y 6 síndicos.

También ha supervisado la actuación de los especialistas en relación con 94 expedientes judiciales en que se ha ventilado el proceso concursal de diversas empresas, en apoyo a los Jueces de Distrito.

En cuanto a la promoción de la cultura concursal, celebró convenios de cooperación con 34 Colegios de Contadores Públicos, y ha estado presente en eventos académicos y de difusión. Asimismo, ha hecho de su sitio en *Internet* su medio de comunicación oficial, que es visitado, en promedio, por 294 personas al día.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Durante el periodo del 1o. de octubre del 2002 al 15 de noviembre del 2003 ingresaron 2,889 expedientes, lo que evidencia un incremento de 245% respecto del proceso de 2000, lo cual reafirma la calidad democrática de este órgano jurisdiccional, que hace efectiva la tutela judicial del voto de los ciudadanos.

En el mismo periodo el Tribunal Electoral a través de sus Salas conoció de 1,813 medios de impugnación, de los cuales 1,357 corresponden al ámbito federal y 456 contra actos y resoluciones de autoridades locales y del Instituto Federal Electoral en materia laboral. Al 31 de agosto de 2003 se desahogó el 94% de ellos en 87 sesiones públicas de resolución. De éstas se levantaron las respectivas, así como las sesiones privadas de la Sala Superior, registrándose además 18 engroses, 30 votos particulares, 26 votos minoritarios y 21 votos concurrentes, paralelos, razonados, aclaratorios o con reserva de la Sala Superior.

Movimiento de asuntos en los órganos jurisdiccionales

El Informe Anual de Labores cuenta de un Anexo Estadístico que refleja el movimiento de asuntos en los órganos jurisdiccionales, la carga de trabajo, entendida como la suma de existencia anterior más ingreso, los egresos y existencia actual, todos por materia y por rubro, así como el comparativo entre juicios de amparo y procesos federales. Estos datos se presentan en forma resumida en las páginas siguientes del presente Compendio, y reflejan el creciente número de asuntos que son sometidos a decisión del Poder Judicial de la Federación. La información proporcionada mensualmente por los órganos jurisdiccionales federales a la Unidad de Estadística es una herramienta de medición que le permite evaluar los resultados en un año de labor jurisdiccional y, con base en estos, elaborar nuevos proyectos que coadyuven a una impartición de justicia de calidad.



Distribución de Circuitos Judiciales

I. Relación órganos-habitantes

Actualmente la República Mexicana cuenta con una población aproximada de 103 millones de habitantes (Proyecciones CONAPO 2003) y el Poder Judicial de la Federación con 549 órganos jurisdiccionales. Considerando la competencia que para ellos establece la Ley Orgánica del PJF, la relación es la siguiente:

- a) Un Tribunal Colegiado por cada 616,776 habitantes.
- b) Un Tribunal Unitario por cada 1,584,615 habitantes.
- c) Un Juzgado de Distrito por cada 324,921 habitantes.

En México existen 566 Magistrados de Circuito y 317 Jueces de Distrito, encargados de la impartición de justicia federal, esto es, un juzgador por cada 116,647 habitantes.

En promedio, por cada mil habitantes, ingresaron a cada órgano jurisdiccional seis asuntos aproximadamente.

II. Relación presupuesto-habitantes

El presupuesto asignado al Poder Judicial de la Federación para el año 2003 (\$17,732,064,509*) equivalen a 172 pesos por cada habitante.

III. Datos Generales de Órganos Jurisdiccionales

Datos de los órganos en su conjunto

Al 27 de noviembre del año en curso, se encontraban en trámite 113,759 juicios y procedimientos federales en los 549 tribunales de Circuito y juzgados de Distrito que integran los 29 circuitos en que jurisdiccionalmente se divide el país, cuya media nacional equivale aproximadamente a 207 asuntos por órgano jurisdiccional.

Al cierre estadístico del año 2002, existían 92,576 juicios y procedimientos en los órganos jurisdiccionales federales del país, que sumados a 635,380 que ingresaron en el actual período estadístico, arroja un total de 727,956, de los cuales 614,197 ya han sido resueltos.

Datos Generales Tribunales Colegiados de Circuito

Al cierre estadístico del año 2002, existían 32,721 juicios y procedimientos federales en los Tribunales Colegiados de Circuito. En el actual período estadístico ingresaron 243,729, lo que da un total de 276,450, de los cuales 230,728, ya han sido resueltos.

Los 45,722 juicios y procedimientos federales pendientes de resolver por los 167 Tribunales Colegiados de Circuito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 274 asuntos por cada uno de esos órganos jurisdiccionales.

Datos Generales Tribunales Unitarios de Circuito

Al cierre estadístico del año 2002, existían 5,522 juicios y procedimientos federales en los Tribunales Unitarios de Circuito. En el actual período estadístico ingresaron 47,243, lo que da un total de 52,765, de los cuales 45,598, ya han sido resueltos.

Los 7,167 juicios y procedimientos federales pendientes de resolver por los 65 Tribunales Unitarios de Circuito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 110 asuntos por cada uno de esos órganos jurisdiccionales.

Datos Generales Juzgados de Distrito

Al cierre estadístico del año 2002, existían 54,333 juicios y procedimientos federales en los Juzgados de Distrito. En el actual período estadístico ingresaron 327,619, lo que da un total de 381,952, de los cuales 330,649, ya han sido resueltos.

Los 51,303 juicios y procedimientos federales pendientes de resolver por los 317 Juzgados de Distrito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 162 asuntos por cada uno de esos órganos jurisdiccionales.

IV.Datos en particular: a) Colegiado, b) Unitario y c) Juzgados, por tipo de asunto

Tribunal Colegiado Amparo Directo

Al cierre estadístico del año 2002, existían 18,598 juicios de amparo directo promovidos en los Tribunales Colegiados de Circuito. En el actual período estadístico ingresaron 128,132, lo que da un total de 146,730, de los cuales 122,216 ya han sido resueltos por los Magistrados de Circuito.

Los 24,514 juicios de amparo directo pendientes de resolver por los 167 Tribunales Colegiados de Circuito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 147 asuntos por cada uno de ellos.

Tribunal Colegiado Amparo en Revisión

Al cierre estadístico del año 2002, existían 9,874 amparos en revisión promovidos en los Tribunales Colegiados de Circuito. En el actual período estadístico ingresaron 77,315, lo que da un total de 87,189, de los cuales 72,188 ya han sido resueltos por los Magistrados de Circuito.

Los 15,001 amparos en revisión, pendientes por resolver por los 167 Tribunales Colegiados de Circuito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 90 asuntos por cada uno de ellos.

Tribunal Colegiado asuntos diversos a Amparo

Al cierre estadístico del año 2002, existían 4,249 procedimientos judiciales, diferentes de amparo directo y recursos de revisión, promovidos en los Tribunales Colegiados de Circuito. En el actual período estadístico ingresaron 38,282, lo que da un total de 42,531, de los cuales 36,324 ya han sido resueltos por los Magistrados de Circuito.

Los 6,207 procedimientos judiciales diversos, pendientes por resolver por los 167 Tribunales Colegiados de Circuito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 37 asuntos por cada uno de ellos.

Tribunal Unitario Amparo Indirecto

Al cierre estadístico del año 2002, existían 369 amparos indirectos promovidos en los Tribunales Unitarios de Circuito. En el actual período estadístico ingresaron 2,271, lo que da un total de 2,640, de los cuales 2,253 ya han sido resueltos por los Magistrados de Circuito.

Los 387 juicios de amparo indirecto pendientes de resolver por los 65 Tribunales Unitarios de Circuito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 6 asuntos por cada uno de ellos.

Tribunal Unitario Apelación

Al cierre estadístico del año 2002, existían 5,124 apelaciones en los Tribunales Unitarios de Circuito. En el actual período estadístico ingresaron 44,093, lo que da un total de 49,217, de las cuales 42,665 ya han sido resueltas por los Magistrados de Circuito.

Las 6,552 apelaciones pendientes de resolver por los 65 Tribunales Unitarios de Circuito, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 101 asuntos por cada uno de esos órganos jurisdiccionales.

Juzgado de Distrito Amparo Indirecto

Al cierre estadístico del año 2002, existían 38,460 amparos indirectos promovidos en los juzgados de Distrito. En el actual período estadístico ingresaron 301,835, lo que da un total de 340,295, de los cuales 298,494 ya han sido resueltos por los jueces federales.

Los 41,801 juicios de amparo indirecto pendientes de resolver por los 293 juzgados de Distrito, competentes para conocer de estos asuntos, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 143 asuntos por cada uno de ellos.

Juzgado de Distrito Causa Penal

Al cierre estadístico del año 2002, existían 12,277 causas penales en los juzgados de Distrito. En el actual período ingresaron 35,523, lo que da un total de 47,800, de las cuales 33,260 ya han sido resueltas por los jueces federales.

Las 14,540 causas penales pendientes de resolver por los 214 juzgados de Distrito, competentes en la materia penal, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 68 asuntos por cada uno de esos órganos jurisdiccionales.

Juzgado de Distrito Juicios Federales Civiles y Administrativos

Al cierre estadístico del año 2002, existían 3,596 juicios federales civiles y administrativos promovidos en los juzgados de Distrito. En el actual período estadístico ingresaron 5,271, lo que da un total de 8,867, de los cuales 5,464 ya han sido resueltos por los jueces federales.

Los 3,403 juicios federales civiles y administrativos pendientes de resolver por los 245 juzgados de Distrito, competentes para conocer de estos asuntos, al 27 de noviembre del año en curso, arrojan una media nacional de 14 asuntos por cada uno de ellos.